



REDACCION: TROCADERO, 14

DIRECTOR: FRANCISCO CEPEDA.

ADMINISTRACION: TROCADERO, 14

Año IV.—Núm. 147.

SE PUBLICA LOS DOMINGOS.

Tomo IV.—Núm. 11.

HABANA 15 DE AGOSTO DE 1880.

### SUMARIO.

Francmasonería. III.—Siguen las misas del Sr. Brú.—Obra pía de D. Marlin Calvo de la Puerta y Arrieta. II.—Fuerza incontrastable.—Sustitucion reglamentaria.—Los trapitos de la Española del gas.—¡Quién fuera Regidor! III.—Presupuestos de Cuba para 1880-81.—Estado general de los productos de Loterías en 1879-80.—El proyecto Macías.—La sangría suelta.—Banco hipotecario y agrícola.—¿Son para el canal de Vento?—El adoquinado.—Segundo aniversario del partido liberal. I.—Ganar perdiendo.—Al Sr. F. A. Comte.—El comederero.—*El Triunfo y La Luz*.—Variedades.

### FRANCMASONERIA.

#### III.

De la obra del Sr. Serrano no podemos citar nada, porque no la conocemos, pero estamos seguros de que la cita es tan falsa como la de Monseñor Dupanloup.  
*La Voz de Cuba*, Julio 25 de 1880.

Cumpliendo la promesa hecha en el número anterior, empezamos por declarar que se necesita tener todo el arrojo peculiar de *La Voz de Cuba* para establecer la conclusion que al principio copiamos y toda la paciencia de Job para soportarla con resignacion y no darle el calificativo que merece, antes que rebatirla.

En la ya larga vida de la REVISTA ECONÓMICA jamás habíamos hablado, ni se nos ocurrió, de la Francmasonería; pero, provocados gratuitamente á ello por *La Voz de Cuba*, al hacerlo, natural era que fuese con conocimiento del asunto y que consultásemos las obras de aquellos autores que ménos dudosos fueran á los ojos del agresivo diario de la calle del Teniente Rey. Entre ellas elegimos el *Estudio* de Monseñor Dupanloup, Obispo de Orleans, y el *Diccionario Enciclopédico* del Sr. Serrano, hermano del último Obispo de la Habana.

Respecto al primero, hemos visto con indecible satisfaccion que *La Voz* transcribe un capítulo de aquel *Estudio*, el que le ha parecido más eficaz á los mismos fines de propaganda que el Obispo de Orleans se proponia; pero por lo tocante al segundo sentimos que no haya sucedido lo mismo, siendo mucho más fácil la copia.

¿Por qué, habiendo nosotros citado esas obras, de venta la primera en Barcelona y la segunda en esta Capital, ántes dió con aquella que con ésta? La respuesta es óbvia. Como la definicion del señor Serrano no es todo lo parcial que *La Voz* quisiera—aunque lo es mucho—: como *La Voz* se escribe para un considerable número de suscritores, cuya ardiente fé cree lo que no ha visto ni se explica y que pagarian el precio de suscripcion centuplicado antes que detenerse á examinar y ménos poner en duda las aseveraciones de su Sibila, poco trabajo le costó á ésta salir del atolladero, diciendo que “conoce la falta de buena fé habitual de la REVISTA, pero que, no pudiendo citar nada de la obra del Sr. Serrano, porque no la conoce, está segura de que la cita es falsa.”

Y dice más: *La Voz* dice que “la mala fé habi-

tual de la REVISTA se destaca aquí—en las citas—de una manera notable, y que confiando, sin duda, en que ninguno de sus lectores se ha de tomar el trabajo de evacuar las citas, las falsifica por completo, sin duda para inducir en error á los incautos, etc., etc.” es decir, nos achaca precisamente lo que ella hace y nos adjudica por anticipado el fallo que en justicia le cuadra, en lo cual pierde el tiempo lastimosamente, porque la REVISTA no se escribe para incautos, ni los hay entre sus lectores, excepto *La Voz*; porque, reconocida y probada la exactitud que observamos en cifras, datos y citas, ninguno duda de su certeza, y porque, siéndonos tan fácil y accesible el camino de la verdad, no es posible que echemos por el atajo de la falta de lógica y de buen sentido, como ha hecho *La Voz* en el párrafo que nos ocupa.

*La Voz*, un periódico tan grande, tan viejo y tan diario, empleó veintin días en revolver los archivos de los conventos de esta ciudad para compulсар la cita que hiciéramos de Monseñor Dupanloup y, al fin, la encontró y vió que es cierta y tan buena y oportuna que transcribe de ella nada ménos que todo el capítulo IV que llena dos de sus interminables y soporíferas columnas.

Y al hacer esa escursion por los apolillados y careomidos infólios de las pasadas y restantes comunidades, que incurren en la peregrina contradiccion de atacar como repugnante, híbrido y pernicioso á la sociedad el comunismo que les da vida; al refocilarse su membrana pituitaria con los efectos estornutatorios del polvillo místico que cubre las primitivas pellejas de aquellos venerandos y descomunales librotos, ha descubierto *La Voz* que la Masonería fué severamente condenada:

En 1738 por Clemente XII en la constitucion *In eminenti*;

En 1751 por Benedicto XIV en su constitucion *Próvidas*;

En 1821 por Pío VII en su constitucion *Ecclesiam*;

En 1825 por Leon XII en su constitucion *Quo graviora*;

Y, finalmente, por Pío IX en sus alocuciones *Quibus quantisque*, 1849; *Singulari quadam*, 1854, y *Multiplices inter machinationes*, 1865; y en sus encíclicas *Nostis et nobiscum*, 1849; *Quanto conficiamur merore*, 1863 y *Qui pluribus* en 1864.

Desde el año 43 de la era cristiana hasta el presente de 1880, desde San Pedro, primer papa, hasta el actual, Leon XIII, ambos inclusive, han ocupado el vicariato de la Iglesia 257 pontífices y de ellos sólo 5 segun *La Voz* han condenado la Francmasonería. Muy pequeña nos parece la proporcion de 2 contra 98 por 100 y muy poco enterada se encuentra *La Voz* de lo que á los pontífices atañe. Dijéranos algo más de los hechos de Leon XII y de Benedicto XIV; del famoso breve de Clemente XIV, publicado en 1773, y las causas de su muerte; de Celestino III, y de los proyectos que acariciaba

Inocencio XIII cuando le sorprendió la muerte, y no daría lugar á que le dijésemos ahora que lo que “aquí se destaca de una manera notable” es “la mala fé habitual” de *La Voz*, “su falta de buena fé habitual”, porque si empleó veintin días en rebuscar esos documentos, que no necesitamos ver y que no le dan otra autoridad ni otra fuerza que la que resultaria en una eleccion entre los constitucionales con 5 votos y los liberales con 252; si, dada la laboriosidad que sus adeptos le suponen, estuvo unas 400 horas sacudiendo polvo y gusanillos para encontrar el puñado de bulas que *tiene en su poder*—prestadas, por supuesto, y por haber faltado á su deber los archiveros—más fácil le hubiera sido dar un paseito matinal hasta la calle de Neptuno nº 57 y allí preguntar á los Sres. Valls y Artiaga por la existencia del Diccionario del Sr. Serrano. (1)

Y no puede alegar ignorancia *La Voz*, ni sostener honradamente que haya sido falsa nuestra cita, porque bien claro dijimos lo que ahora, y porque el hecho de que un periódico de los humos de *La Voz* no tenga ó no pueda adquirir, á pesar de los alardes de muchos de sus favorecedores que dijeran de *palabra* estar dispuestos á darle su fortuna, un Diccionario tan útil y tan ilustrado como el del señor Serrano; el hecho de que un diario tan grande y que tanto se las hecha de dómine docente y de autoridad infalible é inapelable, no posea en sus anaqueles por lo ménos los diez tomos que van publicados y que comprenden hasta la S inclusive, no le autoriza para condenarse al ridículo, lanzando *ex cathedra* una afirmacion que riñe con el sentido comun, porque si no conoce la obra del Sr. Serrano, si por no conocerla no puede citar nada de ella, ¿atenido á qué está seguro de que la cita es falsa y que, en su consecuencia, es apócrifa ó no existe la obra del Sr. Serrano? ¿No sabe *La Voz* que el Sr. Serrano es de su comunion política y que reside en la Habana, y que muy bien pudiera demandarle una reparacion pecuniaria por los daños y perjuicios que habrá causado al crédito de la obra y una satisfaccion cumplida á su honra como literato? ¿Y la casa de Valls y Artiaga? ¿Quién asegura que estos Sres. no han perdido ocasion de colocar muchos ejemplares de la obra, por ellos importada, entre muchos de los creyentes lectores de *La Voz*? ¿Quién les indemniza de esta pérdida? ¿Qué harán con los ejemplares que aún no han expendido?

Afortunadamente para *La Voz*, no sucederá nada de esto. Esa destemplanza del periódico de la calle del Teniente Rey, léjos de nublar la gloria del Sr.

(1) Francmasonería. s. f. oct., pág. 294, let. FRA, colum. 3ª, línea 22, tomo V del Diccionario Universal de la Lengua Castellana, Ciencias y Artes, Enciclopedia de los conocimientos humanos. Comprende Lengua y Gramática castellanas, Retórica y Poética, Crítica, Literatura, Bellas Artes, Paleografía, Diplomática, Heráldica, Numismática, Lingüística, Mitología, Biografía, Geografía, Matemáticas, Ciencias exactas y físicas naturales, Teología, Filosofía, Religión, Culto y Liturgia, Derecho natural, romano, civil español, político, administrativo, mercantil, penal, canónico, Economía, Legislacion comparada, Medicina, Industria, Comercio, Agricultura, Política, Milicia, Pedagogía, Educacion y Bibliografía, bajo el plan de Don Nicolás María Serrano y con la colaboracion de reputados y distinguidos escritores.—Madrid 1878.—Astort Hermanos, editores. Alto de Monteleon.

Serrano, la difaniza más, por cuanto serán muchos los que deseen poseer su Diccionario, con lo cual ganarán á su vez los Sres. Valls y Artiaga cuya casa, Neptuno 57, será de hoy más un jubileo, porque, es probado, basta que *La Voz* impugne algo para que el 99 por 100 de los habitantes de Cuba lo estimen bueno y apreciable, con lo cual se confirma una vez más lo que siempre dijéramos, esto es, que *La Voz de Cuba* puede serlo todo menos la voz del país, ó más claro, *La Voz de Cuba* es en Cuba la voz del que clama en el desierto; ni más ni menos.

Probado que no es la REVISTA y sí *La Voz* la que procede con su mala fé habitual; probado que ella y sólo ella es la que falsea las citas y desnaturaliza los argumentos, y echa á barato las cuestiones para embaucar á sus admiradores y hacerse la ilusión de que puede aspirar al triunfo, razon sobrada tendríamos para dar aquí por concluida esta discusión, en la cual no sería prudente continuar si se aspirase á persuadir á un adversario resuelto á no convencerse y á proceder con su falta de buena fé habitual; pero, por lo mismo que *La Voz* es de aquellos sordos que no quieren oír: por lo mismo que será más fácil amansar un cangrejo que ella deje de ser quien es, queremos ver en qué se apoyan sus delaciones y reticencias insidiosas y qué se ha propuesto, con el siguiente párrafo, por ejemplo:

Cuando se publicó aquí por primera vez la grave interpelación del Sr. Argumosa y la no menos grave contestación del Sr. Ministro de Ultramar, dijose que la *Revista Económica* contestaría á nombre de la Masonería, haciendo las correspondientes protestas; pero se publicó el número inmediato de la *Revista*, y nada dijo. Entónces fué cuando nosotros escribimos el artículo en cuestión, llamando la atención sobre el particular. La protesta se había hecho más necesaria, por cuanto la famosa *Independencia* de Nueva York, al dar noticia de la muerte del renegado Insúa, lo hacía en términos que corroboran lo dicho por el Sr. Argumosa, como lo hicimos notar copiando sus palabras.

Vamos por partes: ¿quién dijo que la REVISTA ECONOMICA llevaría la representación de la Masonería? Nadie. Sólo *La Voz* pudo pensar de ese modo en fuerza del entrañable cariño que nos tiene y agradecida, sin duda, por el beneficio que hicimos al catolicismo ridiculizando la excomunión que lanzó contra *La Luz* de Puerto Príncipe un simple presbítero, capellán de la Soledad.

Y no podía ser de otro modo. La REVISTA ECONOMICA no es periódico masónico, ni órgano de la Masonería, en primer lugar: en segundo los masones de Cuba no caben, ni pueden ser comprendidos en la interpelación del Sr. Argumosa, porque el Sr. Argumosa no habló ni tenía razón alguna para hablar de los masones de Cuba. El Sr. Argumosa habló de *conspiradores que adoptaban la forma de asociaciones masónicas* y ya ve *La Voz* que, por mucho que esfuerce sus argucias, una cosa eran los *conspiradores que hacían propaganda insurrecta* y otra cosa, diametralmente opuesta, son los masones.

Así lo comprenden todos, menos *La Voz* y sus inspiradores;

Terminada la situación de fuerza; pacificada nuevamente la tierra; templados los enojos; abrazados los hermanos que ántes reñían, y próxima á alumbrar los ántes oscuros espacios la antorcha fulgurante del derecho moderno, manifestada por la Constitución y la ley de imprenta, al igual que en la Metrópoli, necesitaba *La Voz* mantener las dudas, el descontento y la intranquilidad de los ánimos, y nada mejor para ello que rebotar contra la Fracmasonería, haciéndola amiga ó cómplice de *La Independencia* de Nueva York.

¡Dijose! He aquí un testimonio elocuente! A prevalecer la autoridad del *dijose*, también hubiéramos nosotros podido decir que *se dijo* de *La Voz* que era corresponsal de *La Independencia*, que su Director es el mismo que se firma *El Quimbo Habanero* y que la mitad del producto de las suscripciones de *La Voz* eran para alimentar la insurrección y alquilar casas para conspiradores y, sin embargo, no quisimos publicarlo.

¡Dijose! Y quién le dijo á *La Voz* que porque ella lo diga está la REVISTA ECONOMICA en el caso de hacer protestas? ¿Protestas de qué? ¿De patriotismo? de hidalguía? de lealtad? de españolismo?

Pues no se nos antoja hacerlas, ¡eal! ¿lo quiere más claro *La Voz*?

¿Es acaso *La Voz* la que nos ha de expedir patentes de lealtad y españolismo?

(Continuará).

### SIGUEN LAS MISAS DEL SR BRU.

Con todos es galante el Sr. Brú, menos con la REVISTA ECONOMICA.

Emplea largas horas en profundas disertaciones con el Sr. Marquez Sterling sobre si es ó no jefe de Administración el Sr. D. Agustín María Guaxardo Fajardo y Melo de Portugal y no ha querido dedicar cinco minutos siquiera á contestar las breves preguntas que le hiciéramos sobre los resultados de la Comisión que le ha confiado hace seis meses largos la Dirección de Hacienda.

¡Ingrato, una, dos y tres veces ingrato Brú! ¿No es acaso la REVISTA ECONOMICA del mismo género femenino que *La Discusión* para que con ella no tenga igual galantería? ¿Es por ventura más feo que nosotros el director de aquel colega?

¿Se habrá enfadado el Sr. Brú por nuestras preguntas, tendentes todas al mayor beneficio del Tesoro, al mejor crédito de la Hacienda y á la mayor vindicación de empleados y comerciantes?

¿No le gustará acaso que profesemos el criterio del Sr. Gobernador General Blanco que reclama de todos la mayor pureza, actividad é ilustración en el manejo de la fortuna pública?

¿Querrá el Sr. Brú colocarse en hostilidad pasiva á los mandatos de la Dirección de Hacienda?

Ni afirmamos ni negamos; pero si podemos asegurar que teniendo, como debe tener á su disposición, y esto es claro, los libros de caja, de pagarés y otros de la Aduana de este puerto desde la fecha que los pida, para lo cual está autorizado, claro es que, si trabajó algo la Comisión, los resultados de su investigación tienen que ser positivos y tangibles.

Y claro es también que allí donde hay sustracción de hojas de adeudo, liquidaciones amañadas, diferencias entre lo contraído y lo cobrado y diferencias entre las sumas parciales y las totales de los libros, al confrontarlas, hay fraude y como el fraude no puede achacarse sino al empleado ó al comerciante, éste ó aquel son los que deben abonar al Tesoro lo que éste haya percibido de menos, sin perjuicio del tanto de culpa que resulte contra los autores de los desfalcos.

El Sr. Brú debiera tener siempre presente que cuanto más tarde esa Comisión en producir los expedientes que resultan desde luego de las diferencias citadas y del desacuerdo de las hojas con las liquidaciones y las fechas de los vencimientos y pagos de lo contraído, según las hojas, y de lo que debió contraerse, según los manifiestos, más se perjudica el Tesoro porque más se dificulta el cobro del déficit que deba percibir, sin contar con que ya han desaparecido muchas de las casas comerciales que prevaricaron y á la vez que ellas muchos de los empleados cómplices de tales errores.

Y no se nos disculpe el Sr. Brú. El debe conocer la comunicación de 10 de Octubre de 1878 de la Sala 3ª del Tribunal de cuentas del Reino, la Real orden de 7 de Junio del mismo año y los informes fiscales de 17 de Febrero y 10 de Agosto de 1875 y 21 de Agosto de 1876 sobre unas 860,062 pesetas defraudadas en esta Aduana el año 1872-73, y no es mucho que la REVISTA se haga eco del Tribunal de Cuentas que está esperando hace años el resultado de esa investigación, la cual no llega á su poder á pesar de sus reiterados recordatorios.

¿Por qué, pues, no nos dice algo el Sr. Brú? Él, como nosotros y como el Gobierno, debe estar interesado en el mayor beneficio para el Tesoro: él, como nosotros, debe tener su noble ambición de gloria; y, pues que nosotros le ayudamos, justo parece que nos lo agradezca.

Y si le faltan hojas, manifiestos, liquidaciones, pagarés, libros de caja, mayores ú otros, dígalos también, que acaso sepamos indicarle donde los podrá encontrar.

¿No está ahí el *Diario de la Marina* que se dice tan celoso por los intereses del Erario? Pues vamos á ver si el *Diario* nos dice algo, por inspiración del Sr. Brú, que confirme las noticias que nosotros tenemos.

### OBRA-PIA

de D. Martín Calvo de la Puerta y Arrieta.

#### II.

Imparciales ante todo, y eco no más de las quejas producidas por las señoritas agraciadas por la suerte con dotes procedentes de esa piadosa fundación, damos cabida á la siguiente carta:

Sr. Director de la REVISTA ECONOMICA:

Muy Sr. mio: en el número del semanario de su dirección correspondiente al domingo 8 de Agosto, se ha dado publicidad á un artículo anónimo con el epígrafe *Obra-pia de D. Martín Calvo de la Puerta y Arrieta*.

Para aclarar los hechos, más que para sincerarme, expondré á grandes rasgos cuanto concierne al asunto en cuestión, así como la intervención que me ha correspondido en el manejo y administración de la *Obra-pia*.

Cuando entré á desempeñarla como tutor testamentario del actual Patrono, D. Pedro Castellón, hacía seis años que no se sorteaban las cinco dotes de \$1.000 que dispuso el fundador, ni la de 500 que se agregó después. Las reituaciones todas estaban secuestradas, percibiéndolas acreedores particulares del anterior Patrono, los cuales aparecían como insolventes.

Con el objeto de mejorar en lo posible los bienes que se me confiaban para su administración, me presenté en los diversos expedientes, y venciendo insuperables dificultades, conseguí la suspensión de los embargos que afectaban al capital, quedando así expeditas las reituaciones. Esto ocurría á fines del año 1872, y, no obstante, el 19 de Marzo del siguiente celebré el primer sorteo sin existir los fondos suficientes para cubrir las dotes sorteadas, lo cual puse en conocimiento del Sr. Provisor, que á la sazón lo era de este obispado, contando con que podría reunirlos ántes de espirar el citado año. Así sucedió, en efecto, y hubiera continuado sucediendo hasta la fecha, si las necesidades urgentísimas de la guerra no hubieran influido en anormalizar la situación.

La creciente subida de los impuestos, empezando por la contribución municipal del 6 p. 8, después la del 10 por subsidio de guerra, la del 5 p. 8, sobre el capital, la extraordinaria de guerra del 15 p. 8 en oro y el 10 p. 8 en billetes para amortizar la moneda fiduciaria, que poco después formaron ambas la del 30 p. 8 en oro, reducida al 25 y últimamente al 16 p. 8; estos descuentos, unidos á la comisión de cobranza, redujeron las entradas de la *Obra-pia* á menos de las tres quintas partes de su recaudación. El estado precario del país influía é influye notablemente en los cobros, dificultándose éstos de tal manera, que no ha sido posible tenerlos al corriente, lo cuál ha contribuido de consuno á que no hayan podido asegurarse todas las dotes; advirtiéndose que los censos, en su mayor parte, están en fincas rústicas, de las cuales tres radicaban en la jurisdicción de Cinco Villas, las que por haber sido devastadas por el incendio; no han podido enterar los réditos adeudados.

Si á la Hacienda, que cobra con apremio, se le deben cantidades cuantiosas; si los establecimientos piadosos que no contribuyen al sostenimiento de las cargas públicas y litigan como pobres, lamentan el atraso en los cobros ¿cómo ha de pretenderse que la *Obra-pia*, que no goza de idénticos beneficios, sea una excepción y llene imperiosamente todos sus compromisos, cuando estos dependen, en absoluto, de la íntegra recaudación de sus entradas?

A pesar de tantas vicisitudes, la voluntad del fundador se ha cumplido; las doncellas todas agraciadas que han tomado estado, hánse enterado de sus dotes, según la disposición de aquel. La aseguración de los dotes—que obedece á una reforma hecha por el Sr. D. Nicolás de Castellón, Albacea de Calvo de la Puerta, competentemente autorizado para ello—se hará en fincas que presten las más aceptables garantías, para que el interés del 5 p. 8 anual que produzcan puedan percibirlo las dotadas que no contrajeran matrimonio.

El inspirador del artículo cree que el objeto exclusivo de la *Obra-pia* está basado en socorrer á las huérfanas desvalidas, y en eso, como en todo lo demás, está equivocado. El fin concreto de esa fundación es el de proporcionar á las jóvenes solteras y dignas de ello, el ingreso en las órdenes religiosas ó que contraigan matrimonio, lo cual queda evidenciado al especificarse las circunstancias que han de concurrir en las dichas para entrar en el sorteo: han de pasar de doce años, sin que su capital exceda de tres mil pesos. En tal virtud, las hijas de los que ejerzan una profesión ó industria lucrativa, de comerciantes, militares, empleados y hacendados, tienen derecho á aspirar á las dotes; porque si bien sus padres gozan de cómoda posición, ellas no poseen el capital propio que el fundador señala. La Institución, por consecuencia, es más moral que caritativa.

Pudiera el articulista decir que los sorteos han debido suspenderse si es que se carece de fondos: esto mismo supliqué al Sr. Gobernador del Obispado en el mes de Marzo del año último, exponiéndole, á la vez, que habia cantidades por cobrar; pero no se accedió á mi peticion, instándoseme para que activara la cobranza, la cual no producía los resultados apetecidos, no por incuria ó negligencia, sino porque el estado económico de la situacion se oponia á que los ingresos se hicieran con la integridad aceptable.

La Srta. D<sup>a</sup> Margarita Sabates obtuvo en el sorteo de 1876 un dote de \$500, y cuando llegó su turno, le di aviso para que presentase finca en que hacer la aseguracion, la que parece no pudo encontrar. En Marzo de 1879 tocó un dote de \$1,000 á su hermana D<sup>a</sup> Gertrudis, y entonces pretendieron con insistencia la aseguracion de ambos dotes, ocurriendo en queja al Sr. Gobernador del Obispado. Pidióse informe sobre el particular, y al evacuarlo, manifesté "que respecto al dote de \$500 habia fondos para asegurarlo; pero no así el de 1,000, por existir otros más anti-  
"guos, y por lo tanto de más preferencia."

El articulista presenta á esas Sritas. como víctimas. ¿En qué he podido perjudicar á las expresadas jóvenes? Antes al contrario, por las especiales recomendaciones que me hicieron personas muy respetables de sus ejemplares virtudes, fueron elegidas entre las *trescientas sesenta y seis* doncellas que constan inscriptas, para formar el número de *treinta y tres* que entran únicamente en el sorteo anual; debiendo advertir, que si la una obtuvo dote en el de 1876 y la otra en el de 1879, en todos esos años fueron elegidas. No creo por eso haber hecho un favor especial á unas en perjuicio de otras: he procedido con arreglo á los estatutos y cumplido un deber de conciencia; pero á mi eleccion deben hoy ese capital, pues es de mi exclusiva incumbencia el designar las doncellas que han de ingresar en el guarismo de las escogidas para el sorteo. En cuanto al capital en cuestion, lo percibirán dichas Sritas. si se casaren, ó disfrutarán de sus productos, dentro de corto tiempo la segunda, y la primera cuando le plazca, si presenta finca en que asegurarlo.

Las cuentas, libros y cuanto concierne á la *Obrapia* de mi administracion, están á disposicion de toda persona que desee examinarlos; la lógica inflexible de los números no es susceptible de otra interpretacion sino la que en sí sintetizan; por tanto, el articulista y cuantos como él hayan creído ver en mi administracion algo que no responda digna y fielmente á los fines apetecidos que aduzcan cuantas razones crean convenientes para rebatir las mías, y otros argumentos de más valor, pues los empleados en su artículo tienen toda la consistencia de un castillo de naipes levantado sobre la arena movediza del desierto.

Si el articulista por mero pasatiempo ha querido ocuparse de lo que no entiende, citando nombres y fechas, deseoso de conocer cuanto con la *Obrapia* se relaciona, pudo excusarse de ello, puesto que en mi morada, Aguiar 70, puede encontrar lo que desea, y al mismo tiempo cerciorarse de que no era una ficcion lo del nombre que suscribia la relacion fechada el 19 de Marzo de 1878.

Creo haber contestado á todos los cargos del articulista, advirtiéndole al mismo tiempo que *el Administrador cumple con su deber, con la exactitud á que está obligado*, sin que necesite la intervencion de extraños que pretendan indicarle la senda del deber.

Sin más, Sr. Director, me ofrezco á sus órdenes affino. S. S. q. b. s. m.

Mariano Hernandez y Hevia.

Syc. 10 de Agosto de 1880.

A reserva de demostrar al Sr. Hernandez Hevia que cuando uno es hombre público ó maneja asuntos públicos, todos los *extraños* tienen perfecto derecho á intervenir y conocer esa gestion y á discutirla y á indicar la senda que guie más directamente al cumplimiento del deber: á reserva de lamentar, cuando tengamos tiempo para ello, que el Sr. Hernandez haya parodiado al Sr. Baldonado y su célebre Directiva de la Compañía del Gas, que dijo *no necesitar la intervencion de extraños*, siendo así que no hay en la Isla otra empresa peor dirigida ni más mal administrada, segun hemos evidenciado de todas maneras, abrimos ancho campo en estas columnas á los representantes de las señoritas y á cuantos deseen tratar ese asunto público de interés general, para que más se depuren los hechos y se afiance el porvenir de la fundacion.

#### FUERZA INCONTRASTABLE.

El movimiento revolucionario que estalló en Agosto de 1879 ha terminado no *virtualmente* como nos han dicho *El Triunfo* y el Sr. Saladrigas en el discurso que pronunció en la noche del 9 en el

salon de *La Caridad*, sino real y completamente con la rendicion del jefe más prestigioso con que contar podian los escasos partidarios de una idea vencida por la fuerza incontrastable de la opinion pública.

La rendicion del general rebelde tiene á nuestros ojos una importancia más trascendental que la de su propia muerte en el campo de batalla: significa que el Sr. Calixto García, á quien no podemos ni queremos negar—¿para qué?—valor personal, reconoce que, de permanecer en actitud hostil, sólo hubiera alcanzado prolongar, por tiempo más ó menos breve, un conflicto de término desastroso á su persona y á los destinos de la tierra infortunada en que nació y que sin duda ama con ardiente amor.

La rendicion del jefe rebelde pone término material á la funestísima contienda y á los sofísticos pretextos para el sostenimiento de inverosímiles impuestos, superiores á las fuerzas contributivas no de un país que, como Cuba, se halle empobrecido por diez años de asoladora lucha, sino á las del más próspero del mundo.

Por la paz se hará insostenible la obra del gabinete que preside el Sr. Cánovas del Castillo y de los representantes del partido de la Union Constitucional: que el pueblo todo de Cuba no ha ahogado en su corazon el amor á la vida de los pueblos libres, cultos y dignos.

#### SUSTITUCION REGLAMENTARIA.

El Sr. Balboa, Alcalde Presidente de esta ciudad y su Ayuntamiento, salió el sábado anterior, como acostumbra todos los años, con direccion á los Estados Unidos, á tomar las aguas de Saratoga. Buen viaje.

El Sr. Balboa sustitua al Sr. Gonzalez Mendoza en ámbos cargos.

Al Sr. Balboa sustituye, segun se dice, el Sr. Llorente, D. Pedro.

¿Puede ser esto, desempeñando la Contaduría de la misma Corporacion su hermano D. Antonio?

En el curso diario del movimiento de las oficinas, el Alcalde-Presidente tiene constantemente que acordar expedientes que proceden de la Contaduría; y en los acuerdos de las sesiones municipales, tiene que intervenir con su voto en más de una cuestion de contabilidad.

¿Siendo ese Alcalde-Presidente el hermano del Contador, será legal lo que se acuerde con intervencion de aquel en asuntos de la Contaduría?

¿Habrá de estar el Alcalde-Presidente sugeto á abandonar el salon cada vez que vaya á tratarse de una de esas cuestiones?

Dadas las condiciones en que se han colocado las operaciones de contabilidad de resultas de las gestiones del Investigador—que es hoy Contador,—¿qué actitud tomará su hermano en cada una de las gravísimas cuestiones que han surgido como consecuencia de las circunstancias de esa investigacion, en las cuales entienden los Tribunales de Justicia?

La fianza misma presentada por el Contador para caucionar su manejo, ha sido protestada por los defectos de nulidad que contiene. Y será posible que en las incidencias de esta protesta atienda su hermano con el carácter de Presidente de la Corporacion? Cabe tampoco alardear de imparcialidad, dejando el caso á otro Concejal que, por más que haga, siempre dependerá del Presidente, aunque interino, y querrá guardar con él mayor armonía que con la minoría que firma la protesta?

Dificultades son estas que la REVISTA previó perfectamente desde que se empezó á vislumbrar la candidatura Llorente para la Contaduría, y de las cuales se ocupó en su oportunidad.

Ahora mismo se está ventilando, segun nuestras noticias, una cuestion por todo extremo grave para el recaudador de atrasos, suspenso, Sr. Lanza.

Exígele el Contador la entrega de los libros en que anotaba la recaudacion, á lo cual se niega Lanza hasta tanto que el Tribunal decida el resultado de la causa que él mismo ha pedido. Fúndase para ello, segun parece, en que, procediendo los cargos que se le han dedicado del Investigador Sr. Llorente, no estima conveniente entregar al Investigador, convertido hoy en Contador, los libros que constituyen los datos con que cuenta para su defensa ante el Tribunal que lo juzga.

Despues de una acusacion tan encarnizada contra el Sr. Lanza, como la que han presenciado cuantos han concurrido á las últimas sesiones del Ayuntamiento; despues de la tenaz oposicion á que en una de ellas se presentasen los libros que inutilizaban todos los cargos consignados en el expediente del Investigador, y que fuera éste el que se estimase como válido para los efectos de la acusacion, nada más natural que la reserva del recaudador, quien por su parte, de acuer-

do con lo propuesto por un Concejal, habiase prestado á que se rubricasen hasta por un escribano las hojas de todos sus libros, para que no hubiera duda respecto de su autenticidad cuando llegase el momento de presentarlos, á la terminacion de su causa.

En este estado las cosas; ¿es posible que en ellas intervenga tambien el Sr. Llorente, hermano del Contador—Investigador, como Presidente de la Corporacion á que aquel pertenece?

Sin necesidad de tener las condiciones del Sr. Abella, creemos que es muy fácil resolver esta cuestion.

#### LOS TRAPITOS DE LA ESPAÑOLA DEL GAS

La última sesion de la Directiva fué pública, por que se oía desde la calle á los oradores.

Era una tempestad con rayos y todo.

He aquí lo que oimos:

Sr. Herrera.—Y, por último, señores, la Junta no puede acordar semejante monstruosidad....

Sr. Scull.—Eso es discutible....

Sr. Baldonado.—Se le olvidó á V. S. pedirme la palabra.

Sr. Scull.—He dicho.

Sr. Baldonado.—¿Esas tenemos, Sr. Scull? Siga V. hablando Sr. Herrera: usía tiene la palabra.

Sr. Herrera.—Será discutible, como dice mi preopinante, pero insisto en que es una injusticia que desde 1<sup>o</sup> de Agosto se cobre el millar de piés cúbicos á \$4 oro y que en las calles donde tiene tendidas sus cañerías y dá gas la Nueva Compañía de Alumbrado, se cobre á los consumidores el expresado millar de piés á \$3.25.

Esa excepcion irritará al consumidor forzoso y provocará la burla del que no nos necesita. Con razon nos dijo la REVISTA ECONOMICA que barajamos muy alto y se nos ve la puerta, es decir, que ni siquiera sabemos disimular la intencion de volver á las andadas el día que la Nueva cayese....

Sr. San Pedro.—¡Caian! La nueva ha caido, sí; pero ha caido en la cuenta de que le estamos haciendo el caldo gordo con nuestras salidas de pié de banco. Yo por si acaso he comprado acciones de la Nueva.

Sr. Baldonado.—Pero, hombre, San Pedro, tú no estudiaste retórica...! ¿Cuánto apostamos á que te pego un campanillazo?

Sr. Scull.—Orden, Sr. Presidente, y no demos que decir al sobrino de Marugui.

Sr. Baldonado.—¿Y quién es ese Maruga de sobrino?

Sr. Herrera.—Sí, sepamos quien es ese Marugo.

Sr. Pascual.—Tomo la palabra para decir que no tenemos nada que ver con Marujo, Marullo, ó Maruno, ó como se llame; pero sí tenemos y mucho que aclarar respecto al comentarista de la última Memoria de la Compañía que debe traer desazonados con su exámen á los Sres. de la anterior Directiva y que me obliga á pedir que se aclaren estos particulares...

Sr. Baldonado.—No hay nada que aclarar. Ahí están los libros donde no hay más que pureza.

Sr. San Pedro.—Los accionistas se conforman con la Memoria.

Sr. Scull.—Para nosotros todo está claro en la Memoria. Los accionistas saben que á puerta cerrada hemos hecho muchas cosas buenas en la Empresa, y no deben darnos cuidado esas censuras del sobrino de Marugui... Pero no es conveniente que trasciendan al público ciertas cosas y por lo mismo, opto por el silencio, que es lo más elocuente.

Sr. San Pedro (Haciendo un signo afirmativo con la cabeza y con los piés). Opino como el Sr. Scull. ¿Cómo va á ser conveniente revelar al público todo lo que aquí hacemos aunque sea muy bueno para nosotros? Además, los trapitos súcios deben lavarse en familia.

Sr. Scull.—Justo, porque hacer otra cosa fuera dar lugar á que nos dijese aquella copla popular:

Lavaba la vieja el trapo

Que con lejía, que con guarapo,

Y que bien lo lavaria

Que con guarapo, que con lejía...

Sr. Baldonado ¡Ah, ja ja! Eso mismito dicen mis paisanos de Quiroga, que, aunque no lo parezca, tambien los hay que saben tanto como yo sin que hayan ocupado posiciones tan importantes como yo.

Sr. Herrera.—Poco á poco, señores; no basta que el señor Presidente diga que no hay nada que aclarar... Ese Sr. Maruga...

Sr. Baldonado.—A la cuestion Sr. Herrera; á la cuestion.

Sr. Herrera.—En ella estoy. No basta que los accionistas se conformen..... porque si ese sobrino de...

Sr. Baldonado.—He dicho á usía que á la cuestion.

Sr. Herrera.—Estoy en la cuestion, Sr. Presidente; y por eso digo que no me acomoda que los trapitos se laven en familia... y que hace bien el pariente de...

Sr. Baldonado.—Sr. Herrera! Sr. Herrera! *Agitando la campanilla!*

Sr. Herrera.—Sr. Presidente, Sr. Presidente, haga usía el favor de no interrumpirme, y tengamos la fiesta en paz! Repito lo dicho y exijo que en este momento se satisfaga la interpelacion del Sr. Pascual. (*Se levanta apretando los puños y dirigiéndose á la Presidencia*) Pronto; ahora mismo!

Sr. Baldonado.—(*Atemorizado*) ¡Pues que traigan á Pepe!

\*\*\*

El Sr. Baldonado, natural de Quiroga, suspende la sesion y enciende un cigarrillo. Poco despues entra y dice el

Sr. Morales.—¿Qué alboroto es ese caballeros?

Sr. Baldonado.—¡Hola! ¿ya viniste? pues te llaman para que aclares la Memoria...

Sr. Morales.—Parece mentira que esta cámara se ocupe de un asunto que pasó en autoridad de cosa juzgada...

Sr. Herrera.—¡Si, eh? Lo que parece mentira es la audacia de un subalterno nuestro en presentarnos datos falsos; en ocultar las utilidades para no pagar la contribucion; en malgastar el dinero en comunicados laudatorios de hechos falsos; en dar lugar á que se nos ponga en ridículo con un esperpento como ése; en concitar el odio del vecindario con la diferencia de precios y en otros abusos que comete y de los cuales estoy ya hasta la punta de los pelos.

Sr. Morales.—Eso no lo dirá usía por mí.

Sr. Herrera.—Si señor; lo digo por V. ¿Lo quiere V. más claro?

Sr. Morales.—(*Compungido*) Señores, no lo haré más si Vds. quieren. Yo soy *activo honrado, apto, enérgico é inteligente*; yo trabajo con *inteligencia y energia*; mi *aptitud* es la *más honrada y activa*, y sin embargo, veo que no acierto, que no se me aplaude, que no merezco el título de *irreemplazable*... (*Llorando*) ¡Qué desgraciado soy!!

Sr. Scull.—(*Ap.*) ¡Pobre Pepe! Será capaz de suicidarse!

Sr. San Pedro.—(id) ¡Pobre Don José! Sentiria que se enfermase!

Sr. Baldonado.—(id) Retírate, Joseito, que yo te protejo. (*Alto*) Señores; propongo que se deje cesante al Administrador.

Sr. Herrera.—¡Aprobado! ¡Ya era tiempo!

Sr. Scull.—(*Guiñando el ojo á Baldonado*) Aprobado.

Sr. San Pedro.—(*Tocándole el callo n.º 7 al Señor Scull.*) Aprobado.

Sr. Pascual.—Cuanto antes mejor.

Sr. Baldonado.—Pues á votacion secreta.

Sr. Herrera.—¿Qué votacion ni que niño muerto? ¿No somos cinco? ¿No hemos aprobado todos la separacion de ese mal memoria-lista?

Sr. Baldonado.—No importa, hay que guardar la forma. A la vez votaremos si se contesta á la REVISTA ECONOMICA, si se iguala el precio del gas y si debemos entrar por el camino derecho. Las bolas blancas dicen que sí; las negras que no. ¡Ea, á votar!

\*\*\*

Terminada la votacion abandonaron la sala los Sres. Scull y San Pedro.

Verificado el escrutinio, resultaron tres bolas negras y dos blancas, y dijo el

Sr. Pascual.—Yo eché bola blanca, señores, y no me explico.....

Sr. Herrera.—Yo tambien puse bola blanca y me lo explico todo... ¡Pasteles, amigo Pascual, pasteles!

Sr. Baldonado.—¿Qué es eso de pasteles, caballero? La ley de las mayorías... ¿estamos?

Sr. Pascual.—Si, convencidos del papel desairado que hacemos. Yo me voy á mi casa y protesto de esta mala administracion.

Sr. Herrera.—Yo no autorizo embuchados y me voy... á Nueva York, al Niágara.

\*\*\*

Dias después celebraban un banquete en la fonda *Los dos Hermanos*, Sol n.º 1, los Sres. Scull, San Pedro, Morales y Baldonado, y decia éste saboreando el *viño do Riveiro*: ¡muy bueno es el *lacon*, pero más me gusta la ley de las mayorías! ¡Es muy liberal! sabe á mantequilla de Soria!

### ¡QUIEN FUERA REGIDOR!

#### III.

—“Yo soy listo, dice Ernesto, Soy sábio, probó, cortés; Muy buen mozo y muy apuesto. —No, señor, usted lo que es Principalmente modesto.”

RIBOT.

La Comision permanente de la Diputacion Provincial ha revocado el acuerdo del Ayuntamiento respecto del escandaloso hecho de la supresion de los baratillos del Pasaje y la permanencia de las mesas del regidor Barrera en el mismo lugar.

Jamás llegamos á dudar ni un momento del resultado final de este negocio, porque dados los conocimientos jurídicos é independencia de carácter de los Sres. Bernal, Cerra, Lima y otros que componen la antedicha Comision, no era creible que personas tan competentes sancionaran el absurdo sin ejemplo del Ayuntamiento.

“Los baratillos, dice la Comision, no deben suprimirse; pero en el caso de que prevalezca la idea de la supresion, debe aplicarse á las mesas del café la misma ley, porque no sería lógico, justo ni legal establecer diferencias.”

¡Qué leccion tan elocuente para el Ayuntamiento! ¡qué diferencia de criterio! ¡qué abismo entre uno y otro acuerdo! Es el abismo entre lo verdadero y lo falso, entre la justicia y el monopolio. Pena, grandísima pena nos causa, pero hemos de decirlo: el acuerdo del Ayuntamiento mandando que los baratillos del Pasaje y las mesas que los cafés tenían en los portales se quiten, no es un acuerdo digno de una Corporacion en estado normal.

Afortunadamente, el castigo no se ha hecho esperar, y sólo falta que el Ayuntamiento se aproveche de la leccion recibida y que el fallo superior se respete y se cumpla.

Segun nuestros informes, el Sr. Gobernador de la Provincia ha tenido por conveniente ordenar que las mesas del Regidor sean suprimidas al igual de los baratillos; mas como las tales mesas continúan impertérritas en el Pasaje sin cuidarse para nada de lo dispuesto por la Comision permanente y por el Gobernador, ocúrrenos preguntar: ¿qué amuletos posee el regidor Barrera para burlar de un modo tan flagrante las superiores disposiciones? ¿Cómo! ¿el Ayuntamiento puede enviar una turba de agentes para arrancar, como arrancó, por la fuerza los baratillos, llevándoselos á dónde le dió la gana, y no puede hacer respetar y cumplir á un miembro de su seno el acuerdo del Gobernador?

Quizás se alegue en favor de las mesas que el fallo está apelado. Apelado estaba tambien el fallo de los baratillos, y apesar de haberse así manifestado, además de la correspondiente protesta, los baratillos fueron estrepitosamente arrancados por los ajentes municipales. De modo que si de derecho ha sido restablecido el imperio augusto de la ley y la moral: de hecho siguen la moral y la justicia violadas. Y no se diga que somos exigentes en nuestros propósitos: igualdad y sólo igualdad pedimos. Si los baratillos fueron violentamente arrancados por orden del Ayuntamiento, á pesar de la apelacion, ¿por qué se consienten las mesas ni un momento más? No pedimos otra cosa que la justicia del sentido comun.

Por no haberlo sabido antes dejamos de consignar en nuestros anteriores artículos que el regidor Sr. Espinosa, manteniéndose á la altura de su mision, protestó y consignó su voto en contra del desdichado acuerdo que nos ocupa. Comprendemos las amarguras que aquel día sufrirían los honrados sentimientos de este señor al verse abrumado por el número y los reproches de sus mismos correligionarios.

Hallábase el Sr. Espinosa ese día en igual situacion que el Dr. D. Domingo F. Cubas la noche del 12 de Agosto de 1878 ante la Directiva del Casino cuando intentó contestar los brutales ataques que allí nos prodigaron la intransigencia de unos y la ignorancia de los más porque habíamos defendido los intereses del amigo que más queríamos, gravemente comprometidos por las trasferencias que la Junta hiciera con los fondos de la reconstruccion y los del bazar para inutilizados en campaña. Allí estaba el Sr. Espinosa, y fué uno de los débiles que votaron el *acuerdo* que Vergez tuvo la audacia de llamar *unánime*. Sin embargo, la energía del señor Espinosa se sobrepuso esta vez á todas las cábalas, para recibir hoy el premio que más tarde ó más temprano obtienen siempre los hombres independientes.

Hay seres que tienen el triste privilegio de hacerse notar por una conducta excepcional. A este género pertenece el regidor Barrera como hombre público, cuyo proceder lo ha envuelto en una red tan enmarañada, que, si aún queda un resto de justicia en la tierra, muy mal librado ha de salir de ella.

En nuestros números anteriores dijimos que este mal aconsejado Regidor habia dejado de pagar un año de contribuciones, y que, pareciéndole poco este peligroso beneficio, habia conseguido burlar el reparto de su grémio.

Con este motivo nos dice el Síndico del de cafés, que en nada se han perjudicado sus compañeros, recayendo en el Ayuntamiento (y en la Hacienda debió agregar,) la pérdida de la contribucion no pagada por el regidor dueño del café *El Pasaje*.

Nos parece que el Sr. Síndico padece un grave error, al suponer que por el hecho de no alterar las cuotas de sus agremiados ha dejado de perjudicarles el privilegio del Regidor inmune. Cuando existen dos ó más establecimientos y el uno paga su contribucion y el otro nó, es claro que el privilegiado puede arruinar al otro, porque, teniendo ménos gastos, le es permitido burlar la competencia legal que equilibra los derechos sociales.

Pero existe otra cuestion más grave, mas íntima y trascendental que la material: existe la cuestion moral, la cuestion de justicia y de igualdad; la cuestion que pudiéramos llamar de dignidad. Si los demás pagan ¿por qué no ha de pagar el Regidor? ¿Es mejor, es de calidad superior á los demás? ¿Ha venido al mundo con alguna estrella en la frente? ¿No comprende el Síndico de cafés que el hombre no puede ni debe prescindir de las necesidades, de las exigencias de su espíritu que se subleva contra todo lo que tienda á deprimirlo, á rebajarlo del nivel de los demás hombres? Pero volvamos al hecho gravísimo de la acusacion de prevaricato que hemos dado á luz en los anteriores números.

Allí afirmamos que el regidor D. Leopoldo Barrera, dueño del café, confiteria y billares *El Pasaje* habia dejado de pagar un año de contribucion, que debió pagar á la Hacienda y al Municipio al cual pertenece. Para conseguir tales propósitos, manifestó en una instancia á su corporacion que su café estaba cerrado. El Ayuntamiento, con una parcialidad sin ejemplo; con una solicitud más que cariñosa febril, con una obcecacion peligrosa por lo irritante; prescindiendo de lo informado por el Síndico respectivo, accedió una y otra vez á todo cuanto se le antojó pedir al insaciable Regidor; de tal modo, segun iban las cosas, que no hubiera sido difícil que el mimado Concejal hubiera exigido el mejor día al complaciente Ayuntamiento el pago del gas, los dependientes y la plaza de su privilegiado café. Nosotros, en nombre de la moral, sostuvimos, sostenemos y sostendremos que el hecho aducido por el Regidor es *falso, falsísimo* de todo punto, porque jamás, nunca estuvo cerrado tal café.

Creíamos al estampar nuestra afirmacion, que en el acto se procedería á la formacion de expediente en el cual se consignaria la verdad y el castigo del prevaricato ó de la acusacion. Desgraciadamente para la vindicta pública, nada, que sepamos, se ha hecho en este sentido.

Si este ha de ser el premio y el resultado final que ha de obtener la prensa moral é independiente de sus diarias y penosas fatigas, vale más arrojar la pluma para siempre.

## PRESUPUESTOS DE CUBA PARA 1880-81.

## MINISTERIO DE ULTRAMAR.

## LEY.

DON ALFONSO XII,

Por la gracia de Dios Rey constitucional de España:

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

*Gastos públicos.*

Artículo 1º Los gastos ordinarios del Estado en la Isla de Cuba durante el año económico de 1880-81 se presuponen en 34.435,850 pesos fuertes 39 céntimos, distribuidos por secciones, capítulos y artículos, según se expresa en el adjunto estado letra A.

*Ingresos.*

Art. 2º Los ingresos para cubrir las obligaciones del Estado en la misma Isla durante el expresado año se calculan en la cantidad de 37.271,100 pesos fuertes, según el pormenor de secciones que aparece del estado letra B.

*Derechos de hipotecas.*

Art. 3º El derecho de hipotecas que se exige á consecuencia del Decreto de 10 de Octubre de 1870 se reemplazará por el impuesto de derechos reales y de trasmision de bienes. Queda autorizado el Gobierno para fijar las tarifas de este impuesto en el ejercicio de 1880-81, considerado como período de transición, á fin de que en el ejercicio de 1881-82 rijan las mismas que en la Península. No podrán, sin embargo, gravarse en el próximo ejercicio las sucesiones directas con derecho mayor de un cuarto por ciento.

*Contribucion directa.*

Art. 4º El tipo de gravámen directo sobre la riqueza de la Isla será de 16 por ciento de las utilidades líquidas de la propiedad urbana, de la rústica no destinada á la produccion del tabaco y del azúcar, de la industria, del comercio, de las profesiones y de las artes, y de 5 por 100 sobre las de la propiedad destinada á la recoleccion de azúcar y tabaco. Las utilidades líquidas de la propiedad destinada á la produccion del azúcar y del tabaco pagarán otro 5 por 100 en concepto de impuesto transitorio.

*Impuesto sobre las tarifas de viajeros y de mercancías.*

Art. 5º Las Compañías de los caminos de hierro y los consignatarios de vapores destinados al cabotaje recargarán con un 15 por 100 para el Estado las tarifas de aplicacion para viajeros, y con un 3 por 100 las tarifas de mercancías trasportadas por estos medios de locomocion.

Se autoriza al Gobierno para dictar las reglas que aseguren desde 1º de Julio próximo la percepcion de este impuesto.

*Consumo de ganado.*

Art. 6º Se mantiene el impuesto de consumo establecido sobre los ganados, en la misma importancia que hoy tiene, y se autoriza al Gobierno para hacerle extensivo á otros artículos, que procediendo del exterior, no estén gravados con derechos de importacion.

Las bebidas espirituosas que se importen en la Isla, aunque paguen derechos de Arancel, podrán gravarse con el de consumo.

*Capitacion de esclavos.*

Art. 7º Queda suprimido el impuesto sobre capitacion de esclavos.

Se establece el impuesto de cédulas personales, autorizándose al Gobierno para fijar bases análogas á las vigentes en la Península, con precios de 25 pesos la clase primera, 12,50 la segunda, 6,25 la tercera, 3 la cuarta, 1,50 la quinta, 0,75 la sexta y 0,25 la sétima.

*Aduanas.*

Art. 8º Los derechos que se cobren por la importacion en la Isla de frutos y mercancías se ajustarán al arancel vigente, con las modificaciones acordadas y que están en vigor.

Se exceptúan de esta regla el tasajo, el pescado ordinario salado, las patatas, ajos y cebollas, el arroz, los garbanzos, lentejas, judías, la harina y la manteca de cerdo, que pagarán solamente los derechos consignados en las partidas 20, 32, 36, 38, 46, 48 y 54 del mismo arancel, quedando por tanto exentas del recargo de 25 por 100 con que hoy están gravadas.

La maquinaria agrícola devengará un derecho módico de balanza.

Se reduce en un 15 por 100 el derecho que actualmente se cobra á la exportacion general de frutos y mercancías de la Isla sin distincion de destino.

El Gobierno estudiará, oyendo al Cuerpo consular español en el extranjero, á las autoridades y corporaciones de la Isla de Cuba que estime conveniente y á la Comision especial creada para proponer las medidas conducentes al fomento de la marina mercante en la Península, las modificaciones de cantidad y forma de adeudo que sea oportuno introducir en el derecho diferencial de bandera, presentando á las Cortes el proyecto de ley que considere beneficioso á los intereses recíprocos de todas las provincias de la Monarquía española.

El Gobierno negociará igualmente los tratados especiales de comercio que sean necesarios para que se rebaje proporcionalmente el derecho de las harinas extranjeras en beneficio de los derechos que en los puertos extranjeros pagan los tabacos, las mieles y azúcares de la Isla, teniendo siempre en cuenta los intereses de la produccion nacional.

Queda tambien autorizado el Gobierno para disminuir los derechos señalados á la exportacion del tabaco hasta dejarlos en proporcion con los del azúcar, previa audiencia de los centros industriales y comerciales de la Isla.

Las mercancías nacionales ó extranjeras importadas en una de las Antillas españolas, que hayan satisfecho en alguna de ellas el correspondiente derecho arancelario, podrán trasportarse á la otra sin previo pago de otro derecho, á menos que sea mayor el que corresponda satisfacer en la Antilla á que se

trasportan, en cuyo punto abonarán solamente la diferencia. Se podrá disfrutar de este beneficio, siempre que se justifique el adeudo en la Antilla de procedencia, por los medios que consignan las Reales órdenes de 5 de Julio de 1862 y 28 de Diciembre de 1864.

Queda prohibido establecer arbitrios para gastos provinciales ó municipales sobre los artículos de comercio gravados por su importacion ó exportacion, y sobre la navegacion en general.

El Gobierno dispondrá lo conveniente para que ántes del 31 de Diciembre de 1880 se termine el estudio y reforma de las ordenanzas por qué se rige la renta de aduanas, cuidando al aprobarlas de concretar en reglas precisas y sencillas las formalidades á que se han de sujetar la importacion y exportacion de frutos y mercancías y el comercio de tránsito y cabotaje.

El Gobierno reformará la redaccion actual del Arancel de la Isla de Cuba en el más breve plazo posible, haciendo las clasificaciones de mercancías por agrupaciones genéricas, y no por minuciosas subdivisiones específicas. El precio tipo del género para la imposicion del derecho será el de la especie más abundante de las comprendidas en cada grupo.

La valoracion de los géneros se hará tomando el promedio de los precios que tengan los artículos en los puntós de adeudo. Anualmente se formarán por una Comision especial y se publicarán las tablas de los precios medios de las mercaderías, á fin de rectificar sucesivamente los aranceles.

El tanto por ciento se convertirá, en general para la imposicion concreta, en una cantidad fija por unidad de peso, medida ó cuenta. Cuando la percepcion haya de hacerse sobre avalúo, la valoracion se efectuará con arreglo á los certificados consulares de origen.

Adoptará tambien el Gobierno las disposiciones oportunas para que se publiquen mensualmente los estados detallados de la recaudacion de aduanas y los de movimiento exterior de cada puerto, y anualmente la estadística general del comercio de navegacion exterior y de cabotaje.

*Rentas estancadas.*

Art. 9º Los efectos del sello y timbre del Estado se expendrán precisamente al tipo oro designado para las demás rentas y contribuciones.

Se autoriza al Gobierno para modificar la legislacion de esta renta, acomodándola en los precios de los efectos que la constituyen á la importancia de los servicios con que se relacionan, y adaptándola, en cuanto sea posible á la de la Península.

*Loterías.*

Art. 10 La renta de loterías habrá de ceñirse en el valor y distribucion de los premios y demás procedimientos al plan que apruebe el Gobierno, según aconseje la concurrencia de jugadores, y seguirá cobrándose y pagándose en billetes del Banco Español de la Habana por todo su valor nominal.

Cuando se haya verificado la recogida de los billetes del Banco Español de la Habana que hoy hay en circulacion, los pagos y cobros de esta renta se harán precisamente en oro.

*Bienes del Estado.*

Art. 11. Los productos de la venta de enseres, edificios, buques y materiales, y de todos los efectos de arsenales y maestranzas que las dependencias de Guerra y Marina enajenen como inútiles para el servicio, ingresarán precisamente en el Tesoro público con aplicacion á la seccion 5ª, cap. 2º, art. 2º del presupuesto de ingresos.

*Impuestos sobre sueldos.*

Art. 12. Durante el ejercicio de este presupuesto, se hará á las clases todas civiles y militares que perciban haberes del Tesoro el descuento gradual de sus sueldos y gratificaciones en la forma que hay establecida.

El Gobernador General, como delegado en la Isla del Gobierno Supremo, invitará al Clero para que contribuya á los gastos públicos en igual proporcion que las demás clases que dependen del Estado.

*Deuda.*

Art. 13. Se autoriza al Tesoro de la Isla de Cuba para contraer deuda flotante hasta la suma de 6 millones de pesos, con destino á los descubiertos que resulten entre el vencimiento de las obligaciones y el ingreso de las rentas, cuya deuda debe quedar amortizada dentro del ejercicio económico á que se destina este presupuesto.

Art. 14. Queda autorizado el Ministro de Ultramar, de conformidad con el Consejo de Ministros, para rescindir de común acuerdo el contrato celebrado en 30 de Setiembre de 1876 con el Banco Hispano-Colonial; para llevar á cabo la unificacion de las deudas del Tesoro de la Isla de Cuba, representadas por pagarés entregados á dicho Banco, bonos del Tesoro y obligaciones de Aduanas, y para realizar una conversion de la deuda flotante contraída por operaciones verificadas con posterioridad al 1º de Julio de 1878.

Con este objeto queda el Gobierno facultado para negociar en la forma que considere más económica, segura y conveniente á los intereses del Estado la emision de billetes hipotecarios en cantidad bastante á cubrir la suma necesaria para realizar los propósitos que se mencionan en el párrafo anterior, con la garantía especial de la renta de Aduanas de la Isla, la general de sus demás rentas y las que aún se pueden crear, y las subsidiarias de la Nacion.

En el convenio que se celebre concertará el Ministro de Ultramar las cláusulas necesarias para que los intereses de las obligaciones ó billetes que sean amortizados se acumulen al fondo de amortizacion, y para que el pago de intereses de los mismos billetes y de su amortizacion se verifique por la Sociedad ó Casa contratante, pudiendo domiciliarse al efecto en el extranjero la cantidad que el Gobierno designe.

Los gastos que ocasione este servicio por comision de la Sociedad contratante, por cambios y por los demás conceptos que origine el pago de las obligaciones, se satisfarán semes-

tralmente y en virtud de cuenta, rendida en forma, por la misma Sociedad.

En ningun caso podrá aplicarse el producto de esta emision á otros objetos que á los determinados en este artículo.

El Gobierno dará cuenta á las Cortes del uso que haga de esta autorizacion.

Art. 15. El Ministro de Ultramar procederá desde luego á la liquidacion de las deudas del Tesoro de la Isla de Cuba por personal y material, contraídas por servicios anteriores á 1º de Julio de 1878, y someterá en el más breve plazo posible á la deliberacion de las Cortes el oportuno proyecto de ley de extincion de esta deuda, tomando por base para la operacion de crédito correspondiente los recursos que se establecen en el presupuesto extraordinario con el carácter de permanentes.

Ninguna de las deudas á que se refiere este artículo podrá satisfacerse en metálico, ni con los valores que se crean por la presente ley, debiendo sujetarse su abono á lo que en definitiva se acuerde sobre ellos.

Art. 16. El Gobierno invertirá la recaudacion de débitos por contribuciones y rentas procedentes de años económicos anteriores, en la forma siguiente:

1º 1.330,000 pesos se destinarán á la amortizacion de billetes del Banco Español de la Habana, emitidos por cuenta del Tesoro.

Se taladrarán y quemarán los que ingresen en pago de billetes de lotería hasta completar dicha suma al tipo que correspondiera.

2º A pagar 258,000 pesos, resto del empréstito llamado *Valmaseda*.

y 3º 1.000,000 de pesos á satisfacer cantidades embargadas á infidentes y mandadas legalmente devolver á sus antiguos dueños ó herederos.

Art. 17. Los impuestos y rentas que comprende esta ley, como recursos para cubrir las obligaciones del Estado en la Isla de Cuba, no podrán ser suprimidos ni modificados por las autoridades de la misma Isla sin estar autorizadas para ello expresamente y en la debida forma.

Tampoco podrán crear otros nuevos recursos sin previa autorizacion expresa, ni dar sin ella distinto empleo del prescrito en el presupuesto á los fondos públicos.

Segun lo preceptuado por la ley de contabilidad de la Península, los funcionarios públicos de la Isla que ordenen exacciones no autorizadas por este presupuesto, incurrirán en las penas señaladas en el Código penal para los que cometen exacciones ilegales, atribuyéndose poder y facultades que no tienen.

Los que faltaren á la ley en la aplicacion y distribucion de los fondos públicos, quedarán sujetos á las penas señaladas por el mismo Código para los que distraen de su objeto dinero, efectos ó cualquiera otra cosa recibida en depósito ó en administracion.

Queda prohibido á las autoridades de la Isla conceder exenciones ni rebajas de derechos é impuestos á favor de industrias, establecimientos públicos, sociedades ni personas, de cualquier clase que sean, no previstas en los reglamentos respectivos, sin la previa autorizacion del Gobierno de S. M. Si alguna se hubiese concedido sin esta formalidad, deberá ser sometida inmediatamente á la resolucion del mismo Gobierno con remesa del expediente instruido para otorgarla.

*Concesiones de crédito.*

Art. 18. La Administracion de Cuba sólo podrá conceder créditos extraordinarios y supletorios cuando las obligaciones para que se necesiten se refieran á haberes personales, manutencion de tropas, fomento de los servicios explotados por el Estado cuando hayan de dar mayor rendimiento, y en los casos de guerra, calamidad ó alteracion del orden público. En los demás casos se limitará la Administracion á elevar los expedientes instruidos al efecto á la resolucion del Gobierno Supremo, expresando de un modo terminante que no se ha librado cantidad alguna.

*Trasferencias.*

Art. 19. Las trasferencias de crédito sobrantes entre capítulos de una misma seccion del presupuesto se acordarán precisamente en Consejo de Ministros, en la forma que previenen las instrucciones de contabilidad; y las que se hagan entre artículos de un mismo capítulo, por el Ministerio de Ultramar, salvo el caso de urgencia reconocida, en que podrán acordarse por la Administracion de la Isla, solicitando inmediatamente la aprobacion del Gobierno, con arreglo al art. 29 del Decreto de 12 de Setiembre de 1870.

Estas trasferencias, así como los créditos extraordinarios y los supletorios á que se refiere el artículo anterior, se concederán sólo durante el ejercicio de este presupuesto y su período de aplicacion.

*Formalizaciones.*

Art. 20. Quedan prohibidos los pagos en suspenso. Las cantidades que se deban satisfacer cuyos justificantes no puedan obtenerse al tiempo de hacer los pagos, se aplicarán desde luego á los capítulos correspondientes, quedando responsables los Jefes encargados de los mismos servicios de la justificacion que habrán de entregar á la Intervencion de las ordenaciones respectivas en el improrogable plazo de tres meses.

*Empleados.*

Artículo 21. Queda en suspenso la ejecucion del decreto de 23 de Mayo último fijando bases para el ingreso y ascenso de los funcionarios administrativos.

No será caso de incompatibilidad para optar á las plazas de la magistratura y ministerio fiscal de la Audiencia de la Habana la circunstancia de haber nacido dentro de su territorio ó haber contraído matrimonio con mujer que se encuentre en las mismas circunstancias.

Art. 22. Se declara de ascenso la Audiencia de la Habana, sin que ésta reforma altere las cifras del capítulo correspondiente del presupuesto.



Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	Créditos presupuestos.				Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	Créditos presupuestos.				
			Por artículos.		Por capítulos.					Por artículos.		Por capítulos.		
			Pesos.	Cts.	Pesos.	Cts.				Pesos.	Cts.	Pesos.	Cts.	
<b>SECCION TERCERA.—Guerra.</b>														
<i>Administracion Superior.—Personal.</i>														
1º	1º	Comandancias generales y militares.....	64,900				10	1º	<i>Resultas de presupuestos cerrados.</i>					
	2º	Subinspecciones de las armas.....	80,699.92					2º	Obligaciones que carecen de crédito legislativo..					
	3º	Cuerpo del Estado Mayor del ejército y seccion de archivo.....	102,010						Idem que resultan sin pagar por cuentas definitivas..... (Memoria) ..					
	4º	Estados Mayores de plazas.....	57,150				11	<i>Gastos que ocasione la creacion y administracion de los nuevos impuestos.</i>						
	5º	Cuerpo jurídico militar.....	25,000				Unico.	Personal y Material..... (Memoria) ..						
	6º	Comandancias generales y establecimientos de Artilleria.....	109,234				<i>Total de la Seccion 4ª.....</i>							
	7º	Idem idem de Ingenieros.....	88,300				<b>1.613,391</b>							
	8º	Cuerpo administrativo del Ejército.....	311,091				<b>SECCION QUINTA.—Marina.</b>							
	9º	Idem de Sanidad Militar.....	255,900				1º	Unico.	Administracion central.—Personal.....					
	10	Clero castrense.....	5,250				2º	Unico.	Idem.—Material.....					
<i>Material.</i>														
1º	1º	Comandancias generales, brigadas y comandancias militares.....	20,800				3º	<i>Consejo Supremo de la Armada.</i>						
	2º	Subinspecciones de las armas.....	5,750				1º	Personal del Consejo.....						
	3º	Capitania General y Estado Mayor.....	6,000				2º	Idem del Juzgado.....						
	4º	Estado Mayor de plazas.....	1,200				<b>10,000</b>							
	5º	Cuerpo jurídico Militar.....	2,985				4º	Unico.	Material del Consejo.....					
	6º	Cuerpo administrativo del ejército.....	5,000				5º	Unico.	Cuerpo general y demás de la armada.—Personal.....					
	7º	Sanidad militar.....	1,937				6º	Unico.	Idem.—Material.....					
	8º	Clero castrense.....	670				7º	Unico.	Infantería de marina y condestables.—Personal.....					
<i>Estado Mayor del Ejército.</i>														
3º	Unico.	Generales y Brigadieres de cuartel.....					8º	Unico.	Idem.—Material.....					
4º	<i>Cuerpos del Ejército.—Personal.</i>						9º	Unico.	Administracion del Apostadero.—Personal.....					
	1º	Cuerpos permanentes del Ejército.....	11.932,348.18				10	Unico.	Idem.—Material.....					
	2º	Cuerpos de reserva.....	146,538.49				11	Unico.	Prácticos, vigias y subalternos de provincia.—Personal.....					
	3º	Reclutamiento del ejército.....	38,223.80				<b>44,748</b>							
	4º	Cumplidos del ejército.....	370,000				12	<i>Arsenal.—Personal.</i>						
<i>Cuerpos de voluntarios.</i>														
5º	Unico.	Furrieles y bandas de tambores.....					1º	Oficinas del Arsenal.....						
6º	<i>Comisiones activas y excedentes.—Personal.</i>						2º	Cuerpo de maquinistas.....						
	1º	Comisiones activas del servicio.....	190,125				3º	Contra maestres.....						
	2º	Jefes y oficiales de reemplazo.....	248,143				4º	Marinería de la dotacion y depósito del Arsenal.....						
	3º	Id. id. en espectacion de embarque.....	92,840				5º	Presidios.....						
	4º	Reservas de Santo Domingo á extinguir.....	2,760				<b>75,369</b>							
<i>Hospitales Militares.—Personal</i>														
7º	1º	Personal eclesiástico y Hermanas de la Caridad.....	20,010				13	<i>Material.</i>						
	2º	Parque sanitario.....	600				1º	Presidios.....						
<i>Materiales diversos.</i>														
8º	1º	Subsistencias militares.....	160,314				2º	Raciones de oficiales de mar y marinería.....						
	2º	Utensilios y alumbrado.....	14,789				3º	Vestuario de marinería.....						
	3º	Pienso.....	73,416				4º	Maestranza permanente y eventual.....						
	4º	Remonta y montura.....	1,920				5º	Establecimientos, carenas, acopios, etc.....						
	5º	Hospitales militares.....	946,186.10				<b>752,045.96</b>							
	6º	Trasportes militares.....	357,518				<b>598,366</b>							
	7º	Material de Artilleria.....	84,094.93				14	Unico.	Buques armados.—Personal.....					
	8º	Material de Ingenieros.....	334,000				15	<i>Material.</i>						
<i>Resultas de presupuestos cerrados.</i>														
9º	Unico.	Buques menores del servicio militar.—Personal.....					1º	Raciones.....						
10	Unico.	Idem.—Material.....					2º	Medicinas y envases.....						
11	Unico.	Gastos diversos é imprevistos.—Material.....					3º	Carbon de piedra.....						
12	Unico.	Cruces pensionadas.—Personal.....					4º	Efectos de escritorio.....						
13	Unico.	Edificios militares.—Limpieza de letrinas.—Material.....					5º	Buques de la estacion del Sur de América.....						
14	<i>Resultas de presupuestos cerrados.</i>						<b>431,807</b>							
	1º	Obligaciones que carecen de crédito legislativo..					16	<i>Establecimientos científicos.—Personal.</i>						
	2º	Idem que quedan sin pagar por cuentas definitivas..... (Memoria) ..					1º	Observatorio astronómico.....						
<i>Total de la Seccion 3ª.....</i>											<b>16.588,962.42</b>			
<b>SECCION CUARTA.—Hacienda.</b>														
1º	Unico.	Servicio general de Hacienda.—Personal.....					2º	Estudios de ampliacion.....						
2º	Unico.	Idem.—Material.....					3º	Depósito hidrográfico.....						
3º	<i>Atenciones generales.</i>						4º	Museo naval.....						
	1º	Alquileres de edificios.....	29,634				17	<i>Material.</i>						
	2º	Reparaciones de edificios.....	41,573				1º	Observatorio astronómico.....						
	3º	Traslacion de caudales.....	10,000				2º	Depósito hidrográfico.....						
	4º	Impresiones de carácter general.....	14,000				3º	Finca al servicio de la marina.....						
	5º	Contribuciones.....	1,000				4º	Rentas y auxilios.....						
<i>Gastos eventuales.</i>														
4º	Unico.	Para adquisicion de básculas y grúas.....					5º	Fomento de pesca.....						
5º	<i>Gastos de contribuciones é impuestos.—Personal.</i>						6º	Servicio semafórico.....						
	1º	Administraciones económicas.....	142,250				18	Unico.	Para hospitalidades.—Material.....					
	2º	Idem subalternas de Rentas.....	83,580				19	<i>Alquileres, reparaciones, gastos diversos y trasportes</i>						
	3º	Idem de Aduanas.....	213,790				1º	Alquileres de edificios.....						
	4º	Resguardo terrestre.....	247,900				2º	Fletes y pisos.....						
	5º	Patrones y marineros.....	78,880				3º	Distribucion de caudales.....						
<i>Material.</i>														
6º	1º	Administraciones económicas.....	5,400				4º	Portes de correos y telegramas.....						
	2º	Idem subalternas de Rentas y colecturías.....	9,850				5º	Derechos de importacion.....						
	3º	Idem id. de Aduanas.....	13,324				6º	Quebranto de moneda.....						
	4º	Resguardo marítimo.....	3,000				7º	Giro de letras.....						
<i>Efectos timbrados y recaudacion de impuestos.</i>														
7º	1º	Efectos timbrados.....	9,100				<b>125,104</b>							
	2º	Premios de expendicion y recaudacion.....	221,000				<b>93,749</b>							
<i>Devolucion de ingresos.—Diferentes conceptos.</i>														
8º	Unico.	Devolucion de ingresos.....					<b>2.500,001.26</b>							
9º	<i>Loterias.—Material.</i>						<b>SECCION SEXTA.—Gobernacion.</b>							
	1º	Gastos de los sorteos.....	23,710				<i>Gobierno General.—Personal.</i>							
	2º	Idem de expendicion.....	132,900				1º	Gobierno General y su Secretaría.....						
	3º	Devolucion de ingresos.....					2º	Casa de Gobierno y Quinta de los Gobernadores Generales.....						
<i>Total de la Seccion 5ª.....</i>											<b>137,110</b>			
<i>Material.</i>														
6º	1º	Administraciones económicas.....	5,400				1º	Gobierno General y su Secretaría.....						
	2º	Idem subalternas de Rentas y colecturías.....	9,850				2º	Casa de Gobierno y Quinta de los Gobernadores Generales.....						
	3º	Idem id. de Aduanas.....	13,324				<b>3,000</b>							
	4º	Resguardo marítimo.....	3,000				<b>9,000</b>							
<i>Efectos timbrados y recaudacion de impuestos.</i>														
7º	1º	Efectos timbrados.....	9,100				3º	Unico.	Gobiernos civiles de provincias.—Personal.....					
	2º	Premios de expendicion y recaudacion.....	221,000				4º	Unico.	Idem.—Material.....					
<i>Devolucion de ingresos.—Diferentes conceptos.</i>														
8º	Unico.	Devolucion de ingresos.....					5º	Unico.	Cuerpo de vigilancia.—Personal.....					
9º	1º	Gastos de los sorteos.....	23,710				6º	Unico.	Idem.—Material.....					
	2º	Idem de expendicion.....	132,900				1º	Cuerpo de vigilancia.....						
	3º	Devolucion de ingresos.....					2º	Gastos extraordinarios y reservados.....						
<i>Material.</i>														
8º	1º	Junta Superior de Sanidad.....					3º	Consulado de España en Nassau.....						
<i>Material.</i>														
1º	1º	Junta Superior de Sanidad.....					<b>57,157</b>							

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	Créditos presupuestos.				Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	Créditos presupuestos.			
			Por artículos.		Por capítulos.					Por artículos.		Por capítulos.	
			Pesos.	Cts.	Pesos.	Cts.				Pesos.	Cts.	Pesos.	Cts.
	2º	Falúa de Sanidad.....	200			5º	Unico.	Industria.—Minas.—Personal.					
9º	Unico.	Consejo de Administracion.—Personal.....			1,000	6º	Unico.	Para esta atencion.....			3,200		
10	Unico.	Idem.—Material.....			38,380			Material.....					
11		Correos.—Personal.....			2,000	7º	Unico.	Inspeccion de minas.....			1,200		
	1º	Administracion central.....	92,960					Obras públicas.—Gastos generales.—Personal.....					
	2º	Idem provincial.....	70,950			8º	Unico.	Para esta atencion.....			107,270		
12		Material.....			93,910			Material.....					
	1º	Administracion central.....	5,600			1º		Indemnizaciones.....	15,500				
	2º	Idem provincial.....	11,900			2º		Gastos diversos.....	8,880			24,380	
	3º	Gastos de conducciones.....	118,873			9º		Carreteras.—Material.....					
	4º	Conducciones marítimas.....	828,000			1º		Estudio y nueva construccion.....	144,000				
					964,373	2º		Reparaciones y conservacion.....	140,000			284,000	
13		Telégrafos.—Personal.....				10		Ferrocarriles.—Material.....					
Unico.		Servicio general de telégrafos.....			363,410	Unico.		Para estudio de ferrocarriles.....			6,000		
14		Material.....				11		Navegacion marítima.—Personal.....					
	1º	Servicio de telégrafos.—Construcciones.....	21,000			1º		Puertos.....	5,880				
	2º	Explotacion.....	148,182			2º		Faros.....	32,000			37,880	
15		Atenciones generales.....			169,182	12		Material.....					
	1º	Alquileres de edificios.....	40,661			1º		Puertos.....	267,640				
	2º	Reparaciones de edificios.....	3,500			2º		Faros.....	79,512				
	3º	Impresiones.....	33,730			3º		Boyas y valizas.....	7,040			354,192	
	4º	Telegramas, avisos comerciales, etc.....	500			13	Unico.	Academia de Ciencias médico-físicas y naturales de la Habana.—Material.....			500		
16		Gastos eventuales.....			78,391	14		Auxilios, compra de libros y suscripciones.....					
	1º	Dietas por comisiones extraordinarias de Sanidad.....	400			1º		Auxilios.....	2,000				
	2º	Correspondencia que conducen los buques particulares.....	3,000			2º		Compra de libros y suscripciones.....	5,618			7,618	
	3º	Pasaje de relegados criminales.....	5,000			15		Resultas de presupuestos cerrados.....					
	4º	Gratificaciones de Escribano de Gobierno.....	2,000			1º		Obligaciones que carecen de crédito legislativo.....	20,127.29				
17	Unico.	Beneficencia.....			10,400	2º		Id. que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.....	(Memoria)		20,127.29		
18	Unico.	Presidios.—Personal.....			93,153						(Memoria)		20,127.29
19	Unico.	Idem.—Material.....			207,921								
20	Unico.	Subcomision de Arbitraje.—Personal.....			50,075								
21	Unico.	Idem.—Material.....			9,480								
22		Resultas de presupuestos cerrados.....			1,692								
	1º	Obligaciones que carecen de crédito legislativo.....											
	2º	Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.....	(Memoria)										
		Total de la Seccion 6ª.....			2,727,840								
		SECCION SETIMA.—Fomento.											
1º		Instruccion pública pública.—Enseñanza superior y profesional.—Personal.....				1º		SECCION OCTAVA.—Estado.					
	1º	Universidad de la Habana.....	82,300					Cuerpo diplomático y consular.—Personal.....					
	2º	Instituto de Segunda enseñanza.....	22,850			1º		Cuerpo diplomático.....	35,300				
	3º	Escuela profesional, observatorio físico meteorológico de la Habana.....	14,570			2º		Idem consular.....	25,400			60,700	
	4º	Escuela profesional de dibujo, pintura y escultura.....	6,100					Material.....					
					125,820	1º		Cuerpo diplomático.....	4,000				
2º		Material.....				2º		Idem consular.....	6,200			10,200	
	1º	Universidad de la Habana.....	3,750					Para gastos extraordinarios.....				9,100	
	2º	Instituto provincial de Segunda enseñanza de la Habana.....	1,400										
	3º	Escuela profesional, observatorio físico meteorológico, etc.....	1,400										
	4º	Idem idem de dibujo, pintura y escultura.....	1,400										
					7,950								
3º		Agricultura.—Personal.....											
	1º	Jardin Botánico.....	700										
	2º	Montes.....	28,100										
					28,800								
4º		Material.....											
	1º	Jardin Botánico.....	2,372										
	2º	Montes.....	16,300										
					18,672								
		Total de la Seccion 7ª.....			1,027,609.29								
		SECCION OCTAVA.—Estado.											
1º		Cuerpo diplomático y consular.—Personal.....											
	1º	Cuerpo diplomático.....	35,300										
	2º	Idem consular.....	25,400										
					60,700								
2º		Material.....											
	1º	Cuerpo diplomático.....	4,000										
	2º	Idem consular.....	6,200										
					10,200								
3º	Unico.	Para gastos extraordinarios.....			9,100								
		Total de la Seccion 8ª.....			80,000								
		SECCION NOVENA.—Fernando Póo.											
Unico.		Para satisfacer los gastos que corresponden á la Isla de Cuba.....			37,160								
		Total de la Seccion 9ª.....			37,160								
		RESUMEN.											
		Seccion 1ª Obligaciones generales.....	8,921,885.82										
		2ª Gracia y Justicia.....	939,000.60										
		3ª Guerra.....	16,588,962.42										
		4ª Hacienda.....	1,613,391										
		5ª Marina.....	2,500,001.26										
		6ª Gobernacion.....	2,727,840										
		7ª Fomento.....	1,027,609.29										
		8ª Estado.....	80,000										
		9ª Fernando Poó.....	37,160										
		Total.....	34,435,850.39										

## Estado letra B.

RESUMEN GENERAL DE INGRESOS DEL ESTADO EN LA ISLA DE CUBA PARA EL EJERCICIO DE 1880-81.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS INGRESOS.	Ingresos calculados.				Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS INGRESOS.	Ingresos calculados.			
			Por artículos.		Por capítulos.					Por artículos.		Por capítulos.	
			Pesos.	Cts.	Pesos.	Cts.				Pesos.	Cts.	Pesos.	Cts.
1º		Seccion primera.—Contribuciones é impuestos.				1º		Seccion segunda.—Aduanas.					
		Impuestos sobre la propiedad.....						Ramos del Arancel.....					
	1º	Derechos de hipotecas.....	1,091,100			1º	1º	Derechos de importacion.....	13,935,400				
	2º	Pertenencias de minas.....	300				2º	Idem de exportacion.....	6,449,400				
	3º	Contribuciones directas sobre fincas urbanas, 16 por 100.....	2,116,800				3º	Idem de navegacion.....	975,000				
	4º	Idem id. sobre fincas rústicas no destinadas á la produccion del tabaco y del azúcar, 16 por 100.....	370,000				4º	Depósito mercantil.....	500				
	5º	Id. id. sobre fincas rústicas destinadas á la produccion del tabaco y del azúcar, 5 por 100.....	1,030,000				5º	Intereses de pagarés.....	30,000			21,390,300	
	6º	Id. id. sobre industria y comercio, 16 por 100.....	2,571,000										
	7º	Id. id. sobre profesiones y artes, 16 por 100.....	198,000				2º	Derechos menores.....					
	8º	Id. id. sobre otros medios de produccion.....	50,000				1º	Multas por infracciones.....	68,000				
	9º	Consumo de ganados.....	592,800				2º	Comisos.....	22,000			90,000	
2º		Impuestos por conceptos especiales.....			8,020,000								
	1º	Gracias al sacar.....	31,000										
	2º	Impuestos sobre grandezas y títulos.....											
	3º	Oficios vendibles y renunciabiles.....	11,400										
	4º	Amortizacion.....	29,700										
	5º	Anualidades eclesiásticas.....	5,300										
	6º	Derechos de privilegios.....	1,100										
3º		Derechos sobre facultades, ciencias y artes.....			78,500								
Unico.		Se calcula por este impuesto.....			60,000								
		Total de la Seccion 1ª.....			8,158,500								
		Seccion tercera.—Rentas estancadas.											
		Efectos timbrados.....											
	1º	Papel sellado.....	500,000										
	2º	Documentos de giro.....	150,000										
	3º	Sellos de correos.....	1,700,000										
	4º	Papel de multas.....	95,000										
	5º	Idem judicial.....	180,000										
	6º	Bulas.....	1,500										
	7º	Papel de reintegro.....	300,000										
	8º	Sellos de policia.....	190,000										

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS INGRESOS.	Ingresos calculados.			
			Por artículos.		Por capítulos.	
			Pesos.	Cts.	Pesos.	Cts.
	9 <sup>o</sup>	Idem de telégrafos.....	140,000			
	10	Patentes de Sanidad.....	7,000			
	11	Sellos de recibos y cuentas.....	110,000			
	12	Idem de comercio.....	60,000			
	13	Papel de matrículas.....	40,000			
					3,473,500	
2 <sup>o</sup>		<i>Correos.</i>				
	1 <sup>o</sup>	Correspondencia extranjera.....	4,800			
	2 <sup>o</sup>	Derechos de apartado.....	4,100			
	3 <sup>o</sup>	Porte de periódicos.....	6,000			
	4 <sup>o</sup>	Comisos de correos.....	400			
					15,300	
		<i>Total de la Seccion 3<sup>a</sup></i> .....			3,488,800	
Unico.		<i>Seccion cuarta.—Loterías.</i>				
	1 <sup>o</sup>	Importe de la venta de billetes en los sorteos ordinarios.....	20,000,000			
		Idem de los sorteos extraordinarios.....	6,600,000			
		Derechos de apartado.....	16,000			
					26,616,000	
	2 <sup>o</sup>	Reducidos á oro al tipo de 100 por 100.....	13,308,000			
		Premios caducados.....	288,000			
		Reducidos á oro al tipo de 100 por 100.....	144,000			
					13,452,000	
		A deducir:				
		Importe de los premios que hay que pagar en los sorteos ordinarios y extraordinarios reducidos á oro al tipo de 100 por 100.....			9,975,000	
		<i>Total de la Seccion 4<sup>a</sup></i> .....			3,477,000	
		<i>Seccion quinta.—Bienes del Estado.</i>				
1 <sup>o</sup>		<i>Productos en renta.</i>				
	1 <sup>o</sup>	Alquileres de fincas.....	18,000			
	2 <sup>o</sup>	Bienes vacantes.....	31,200			
	3 <sup>o</sup>	Réditos de censos.....	25,000			
	4 <sup>o</sup>	Arriendo de la cantera de la Osa.....	900			
	5 <sup>o</sup>	Varadero del Arsenal.....	3,300			
	6 <sup>o</sup>	Producto de la draga.....	"			
					78,400	
2 <sup>o</sup>		<i>Productos en venta.</i>				
	1 <sup>o</sup>	Venta de terrenos.....	65,000			
	2 <sup>o</sup>	Id. de efectos inútiles para el servicio.....	19,600			
	3 <sup>o</sup>	Bienes vacantes.....	2,000			
					86,600	
3 <sup>o</sup>		<i>Bienes de regulares.</i>				
Unico.		Se calcula por este concepto.....	79,500			
					79,500	
		<i>Total de la Seccion 5<sup>a</sup></i> .....			244,500	
Unico.		<i>Seccion sexta.—Ingresos eventuales.</i>				
	1 <sup>o</sup>	Alcances de cuentas.....	84,000			
	2 <sup>o</sup>	Restituciones y reintegros.....	600			
	3 <sup>o</sup>	Donativos.....	400			
	4 <sup>o</sup>	Utilidad del giro de caudales.....	6,000			
	5 <sup>o</sup>	Reintegro de pagos indebidos.....	"			
	6 <sup>o</sup>	Ramo de presidios.....	118,000			

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS INGRESOS.	Ingresos calculados.			
			Por artículos.		Por capítulos.	
			Pesos.	Cts.	Pesos.	Cts.
	7 <sup>o</sup>	Descuento de sueldos y haberes.....	200,000			
	8 <sup>o</sup>	Idem voluntario al clero.....	10,000			
	9 <sup>o</sup>	Boletín Oficial.....	3,000			
						422,000
		<i>Total de la Seccion 6<sup>a</sup></i> .....				422,000
		<b>RESUMEN.</b>				
					Pesos.	Cts.
		Seccion 1 <sup>a</sup> Contribuciones é impuestos.....	8,158,500			
		2 <sup>a</sup> Aduanas.....	21,480,300			
		3 <sup>a</sup> Rentas estancadas.....	3,488,800			
		4 <sup>a</sup> Loterías.....	3,477,000			
		5 <sup>a</sup> Bienes del Estado.....	244,500			
		6 <sup>a</sup> Ingresos eventuales.....	422,000			
		<b>TOTAL</b> .....	37,271,100			

APENDICE

á la Ley de presupuestos del Estado en la Isla de Cuba para el año de 1880-81.

	Pesos fuertes.
Crédito extraordinario concedido por el art. 28 de la ley.....	9,600,000
<i>Arbitrios que se establecen para cubrir la anterior suma.</i>	
1 <sup>o</sup> Recarga de 50 por 100 sobre los derechos de hipotecas, cuyo producto se calcula en.....	545,600
2 <sup>o</sup> Impuesto de 25 centavos de peso fuerte por 100 sobre el valor de las sucesiones directas.....	415,000
3 <sup>o</sup> Impuesto del 1 por 100 sobre la trasmision por herencia de toda clase de valores moviliarios.....	300,000
4 <sup>o</sup> Recargo de 5 por 100 sobre las fincas destinadas á los cultivos de azúcar y de tabaco.....	1,000,000
5 <sup>o</sup> Impuesto de 15 por 100 sobre las tarifas de aplicacion para viajeros por ferrocarriles y vapores destinados al cabotaje y de 3 por 100 sobre las tarifas de mercancías trasportadas por los mismos medios de locomociou.....	1,000,000
6 <sup>o</sup> Recargo de 50 por 100 sobre el derecho que se cobra por consumo de ganado.....	296,400
7 <sup>o</sup> Impuesto de cédulas personales establecido sobre bases análogas á las vigentes en la Península, con precios de 25 pesos la clase primera, 12'50 la segunda, 6'25 la tercera, 3 la cuarta, 1'50 la quinta, 0'75 la sexta y 0'25 la sétima.....	350,000
8 <sup>o</sup> Impuesto de 12 pesos fuertes exigibles al patrono por cada uno de los patrocinados que tenga destinados al servicio doméstico.....	500,000
9 <sup>o</sup> Recargo del 25 por 100 sobre el derecho arancelario que pagan los artículos de consumo citados en el art. 8 <sup>o</sup> de la ley.....	1,050,000
10. Recargo de 10 por 100 al derecho general de exportacion.....	717,000
11. Impuesto de 5 por 100 sobre el importe de los presupuestos de todos los Ayuntamientos de la Isla.....	412,500
<i>Total de los impuestos</i> .....	6,586,500
Sobrante del presupuesto ordinario.....	2,835,249.61
<i>Total</i> .....	9,421,749.61
Importa el crédito extraordinario.....	9,600,000
<i>Déficit previsto</i> .....	178,250.39

ESTADO GENERAL de los productos en total y por ramos que ha tenido la Renta de Loterías en los 23 sorteos celebrados en el año económico de 1879—80.

AÑOS.	DIAS Y MESES.	SORTEOS.	Billetes de que constaron.	SUS VALORES.		Cuarta parte que corresponde á la Hacienda.	Billetes sobrantes.	SUS VALORES.		Premios que sacó la Hacienda.		Premios que han caducado.		Derecho de apartado.		Derecho del 10 p. 8 sobre rifas.		LIQUIDA UTILIDAD.	
				Pesos.	Cts.			Pesos.	Cts.	Pesos.	Cts.	Pesos.	Cts.	Pesos.	Cts.	Pesos.	Cts.	Pesos.	Cts.
1879	11 Julio.....	Ordinario Núm. 1,041.	25,000	1,000,000	250,000	821	32,840	15,500	8,412	50	535	20	37	50	241,645	20			
"	26 "	" " 1,042.	25,000	1,000,000	250,000	1,316	52,640	18,912	50	10,555	529	50	588	20	227,357	20			
"	12 Agosto.....	" " 1,043.	25,000	1,000,000	250,000	563	22,520	12,000	50	588	20	588	20	240,068	20				
"	27 "	" " 1,044.	25,000	1,000,000	250,000	1,965	78,600	51,500	50	10,555	581	35	312	50	234,348	85			
"	16 Setiembre.....	Extraord <sup>o</sup> " 1,045.	18,000	1,800,000	450,000	3,239	323,900	139,500	50	5,925	446	35	50	271,971	35				
"	2 Octubre.....	Ordinario " 1,046.	25,000	1,000,000	250,000	1,992	79,680	35,750	50	9,050	570	75	50	215,690	75				
"	18 "	" " 1,047.	25,000	1,000,000	250,000	1,751	70,040	41,125	50	16,700	589	85	50	238,374	85				
"	4 Noviembre.....	" " 1,048.	25,000	1,000,000	250,000	969	38,760	14,500	50	7,712	572	50	50	234,024	50				
"	19 "	" " 1,049.	25,000	1,000,000	250,000	1,052	42,080	16,000	50	563	50	50	50	224,483	50				
"	3 Diciembre.....	" " 1,050.	25,000	1,000,000	250,000	2,325	93,000	68,125	50	7,287	546	80	50	232,959	30				
"	23 "	Extraord <sup>o</sup> " 1,051.	18,000	1,800,000	450,000	1,900	190,000	410,250	50	7,100	423	95	50	677,773	95				
1880	7 Enero.....	Ordinario " 1,052.	25,000	1,000,000	250,000	2,465	98,600	46,500	50	11,545	533	95	50	209,978	95				
"	22 "	" " 1,053.	25,000	1,000,000	250,000	800	32,000	7,500	50	5,200	524	65	50	231,224	65				
"	6 Febrero.....	" " 1,054.	25,000	1,000,000	250,000	366	14,640	5,500	50	6,137	512	50	50	247,510	50				
"	21 "	" " 1,055.	25,000	1,000,000	250,000	.....	.....	.....	50	6,512	543	25	50	257,055	75				
"	6 Marzo.....	" " 1,056.	25,000	1,000,000	250,000	.....	.....	.....	50	8,937	546	10	50	259,533	60				
"	20 "	" " 1,057.	25,000	1,000,000	250,000	.....	.....	.....	50	551	35	50	50	250,551	35				
"	13 Abril.....	Extraord <sup>o</sup> " 1,058.	15,000	3,000,000	750,000	3,582	716,400	345,050	50	15,550	339	50	375	394,914	50				
"	28 "	Ordinario " 1,059.	25,000	1,000,000	250,000	265	10,600	10,250	50	550	35	50	50	250,200	35				
"	13 Mayo.....	" " 1,060.	25,000	1,000,000	250,000	.....	.....	.....	50	7,175	559	50	50	257,734	50				
"	29 "	" " 1,061.	25,000	1,000,000	250,000	.....	.....	.....	50	6,597	566	10	50	257,163	60				
"	14 Junio.....	" " 1,062.	25,000	1,000,000	250,000	.....	.....	.....	50	7,187	575	91	50	257,763	41				
"	30 "	" " 1,063.	25,000	1,000,000	250,000	.....	.....	.....	50	15,712	576	85	50	266,289	35				
			551,000	26,600,000	6,650,000	25,371	1,896,300	1,237,962	50	173,852	50	12,327	46	775	6,178,617	46			

RESUMEN.

	Pesos.	Cts.
Cuarta parte que corresponde á la Hacienda.....	6,650,000	
Premios que tocaron á la Renta en los billetes sobrantes.....	1,237,962	50
Premios que han caducado.....	173,852	50
Derecho de apartado de los billetes suscritos.....	12,327	46
Derechos del 10 p. 8 sobre rifas.....	775	
	8,074,917	46
Se deduce el importe de los billetes sobrantes.....	1,896,300	
<b>LIQUIDA UTILIDAD</b> .....	6,178,617	46

COMPARACION DEL AÑO ANTERIOR.

	Pesos.	Cts.
Presupuesto de 1879—80.....	6,178,617	46
Presupuesto de 1878—79.....	5,780,030	53
<b>AUMENTO</b> .....	398,586	93

Habana 30 de Junio de 1880.—El Administrador General, Manuel Romano.

## EL PROYECTO MACIAS.

¿Será pecado preguntar á la Direccion de Hacienda si ha sido despachado ya el informe que le pidiera el General Martinez Campos sobre el proyecto del Sr. D. Juan Manuel Macías de establecer cien ó más ingenios en las cercanías de Nipe?

Muy ocupada queremos creer que haya estado la Direccion; pero ¿será posible que lo estuviese tanto en más de un año que no haya tenido dos minutos para escribir el *fiat* ó el *non possumus* que se le pide tras los informes presentados por las Secciones correspondientes?

El proyecto del Sr. Macías es, sin duda alguna, el mejor de cuantos han surgido en esta época de proyectos y planes y, sin embargo, mientras otros se resuelvan en horas, éste sigue durmiendo el sueño de los justos en el bufete del Sr. Gisbert.

Así es el mundo!

## LA SANGRIA SUELTA.

Nunca como hoy ha podido aplicarse el refran castellano aquel:

—“¿Cómo estás, Olalla?

—Como estoy estaba.”

En cualquier otro país se hubieran estimado en su justo valor los distintos y numerosos artículos que publicamos no ha mucho sobre las *arbitrariedades económicas* de la Administracion de la provincia de la Habana, y utilizado como enseñanza, ya que no para remediar males pasados, al ménos para evitar que se repitiesen en lo futuro; pero aquí no pasa nada de eso.

Es el caso que el juéves 12 se presentó un ejecutor de apremios en casa de un contribuyente con una papeleta impresa, por la cual D. Manuel Becerra y Toro, Jefe económico de esta provincia, autorizaba al ejecutor de apremios D. Miguel Bocalandro para proceder contra D. Manuel Lagé en cobro de \$16.56 oro por la contribucion del 16 p. 8, correspondiente al primer semestre de 1879-80, segun expediente núm. 836, por la casa 242 de la calle del Aguila y con arreglo al recibo núm. 17,518.

Traía la fecha de 19 de Julio de 1880 y la firma *Marote*.

El contribuyente, indignado por el apremio y por lo que el apremio significa, acudió á su bufete y mostró al atónito ejecutor los dos recibos del 1º y 2º trimestres que él venia á cobrar, y que dicen:

31.

CONTRIBUCION DEL 30 POR 100 REDUCIDA AL 16 EN METÁLICO.  
AÑO ECONÓMICO DE 1879 Á 1880.

## FINCAS URBANAS.

DISTRITO MUNICIPAL  
DE LA HABANA.

PRIMER } TRIMESTRE.  
SEGUNDO }

Número de orden, 3,991.

RECIBI de D. Manuel Lagé la cantidad de ocho pesos veinte y ocho centavos que le corresponde pagar en metálico en el trimestre indicado sobre la base del 16 en vez del 30 por 100 anual que se ha cobrado en anteriores semestres por la casa calle del Aguila, 242, segun el padron respectivo.

.....de.....de 18

Hay un sello que dice:

Administracion Económica de la Provincia.

PAGADO.

10 Mar. 80.

Habana.

INTERVINE

El Contador,  
Macetu.

VTO. BNO.  
Gabaldon.

EL RECAUDADOR.  
Noval.

Es decir, que en 10 de Marzo pagó Lagé su primer semestre de contribucion, y que cuatro meses despues, 19 de Julio, se expide mandato de apremio al ejecutor por los \$16.56 ya pagados.

¿Qué significa este proceder? ¿Si esa cantidad figura en la relacion de cobros del 10 de Marzo, cómo es que no se abonó en la cuenta individual de Lagé? ¿Y si no figura, si no tuvo ingreso en el Tesoro, quién ha retenido ese dinero? ¿Basta acaso que nos digan ahora que por un olvido involuntario dejó de abonarse oportunamente? ¿Y si Lagé hubiera perdido el recibo ó lo hubiese roto, cómo habría justificado que lo pagó en su oportunidad? ¿Quién oiría su queja, á pesar de la indiscutible razon que le asistiría?

Hay un Contador que interviene los recibos; un Administrador que garantiza esa intervencion, y

un Recaudador interesado en que no se dude de su manejo: hay un libro talonario que sirve de faro en todas las investigaciones y compulsas con las relaciones que acompañan á los ingresos diarios, y sin embargo, se prescinde de todo lo racional y lógico y se incurre en otro extremo escandaloso, cual es el de que, teniendo el recibo el número de orden 3,991, se apremia ahora por el pago de un recibo número 17,518.

Lo cual prueba que en la Administracion económica sigue el desbarajuste de siempre; que no hay orden, ni contabilidad, ni método; que se extienden recibos dobles ó triples, porque no están rectificadas los padrones; que no se sabe quien debe ni quien paga, ni á quien se cobra; que se establecen procedimientos de apremio sin ton ni son, y que en ese infinito rio revuelto no se averigua quién procede bien ó mal á la hora de los ingresos, y de justificar el déficit del presupuesto con la devolucion de recibos sobrantes como apremiados y caducos. Y si nó, ¿de qué manera prueba el Contador su intervencion entre dos recibos por un mismo semestre y presupuesto, y por la misma suma y el mismo concepto; entre el número 3,991 y el número 17,518? ¿Qué ha visto el Jefe económico en esa intervencion para darla por buena? Y, finalmente, ¿qué Recaudador es ese que, al organizar el cobro por distritos, barrios y calles, no repara en los dobles recibos expedidos á un solo contribuyente por un mismo concepto?

¿Son muchos los contribuyentes que sufren, como este, el vejámen de que se les apremie y quiera ejecutar en cobro de contribuciones oportunamente pagadas, y la Administracion Económica no lleva trazas de mejorar sus vituperables procedimientos!

## BANCO HIPOTECARIO Y AGRICOLA.

Esta saludable y bienhechora institucion, de que dimos cuenta en dias pasados, alcanza ya un prestigio de la más alta consideracion.

Es el proyecto que en estos tiempos ha tenido verdadera y general aceptacion.

La prensa periódica de todo el país ha saludado alborozada su advenimiento, y discurre en largos y juiciosos artículos sobre los beneficios que Cuba reportará con ella.

¡Dios quiera que, al fin, sea un hecho y que no se desvanézcan como el humo las gratas esperanzas de salvacion que ha hecho concebir especialmente en las comarcas assoladas por la guerra!

## ¿SON PARA EL CANAL DE VENTO?

Con el título *Bienvenida* publica nuestro estimado colega *El Triunfo* lo siguiente:

Ha vuelto, todo lleno de láuros, de su viaje á New York, nuestro querido amigo el Concejal Sr. D. H. Leiva. Fué á ver como conseguia la impresion de los bonos del Ayuntamiento por ménos precio que los \$20,000—que algunos decian, ó los \$40,000—que el Banco se imaginaba. Consiguió imprimirlos muy buenos y por solo TRES MIL Y PICO. ¡Qué lástima que las calles no se impriman tambien en Nueva York!

Y como hemos comenzado con *bienvenida*, justo es y lógico que consagremos una frase de enhorabuena al amigo, aunque sea esta muy *original* y *nueva*. Amigo Leiva:

“Ceñid los membrudos brazos  
al pecho que bien os quiere.”

Al hacer nuestras las palabras del colega, ocurrenos preguntar si esos bonos del empréstito municipal de 4 ó 5 millones de pesos son para terminar la magnífica é indispensable obra de Vento, cuyas aguas siguen siendo cuestion de orden público en la Habana.

Vamos á ver ahora qué hace el Ayuntamiento con esos bonos y si, saliendo de su prehistórica apatia, autoriza la formacion de una empresa que le tome á la par esos bonos y se comprometa á concluir en plazo breve el monumento que habrá de inmortalizar su memoria y la del Sr. Albear y Lara; una empresa fuerte, que garantice el cumplimiento de la obra, que no nos deje colgados á medio camino, como sucede á menudo con muchos contratistas.

Hace tres ó cuatro años que anda el Ayuntamiento á caza de contratistas, perdiendo tiempo y ocasion, como sucedió con la casa Quick de Lóndres y otros postores que vinieron á estorbarla.

Esos bonos no valen nada si no los toma una empresa fuerte y solvente, y si esta no se obliga á traerlos las aguas, concluirá el Municipio por gastarlos peso á peso y real á real en cambiar adoquines y remendar parques.

Decídase el Ayuntamiento de una vez y ya verá

con cuanto placer y cuan á prisa sancionará su acuerdo el General Blanco.

Es cuestion de orden público: no lo olvide el Municipio.

## EL ADOQUINADO.

El asunto de los bonos trae á nuestra memoria el rumor que oímos dias pasados de que el Ayuntamiento piensa adoquinar las calles con parte de ese empréstito.

Eso no debe ser por ahora.

Las calles no tienen cloacas y eso es antes que el adoquinado.

¿No vale más esperar á que se hagan las cloacas y se extienda la red de cañerías del Canal de Vento y las de la Nueva Compania del gas, para que no se repita lo que sucede todos los dias, que están las calles perdidas, intransitables con el incesante quitar y poner adoquines?

Piense en ello el Ayuntamiento mientras preparamos algun escrito que acabe de convencerle de la utilidad que reportará con seguir este consejo.

## SEGUNDO ANIVERSARIO DEL PARTIDO LIBERAL

I.

¿Olvidais, se dirá, la libertad y la potencia de la tribuna?—Mas, sin ese eco que se llama periódico, toda voz se apaga en el estrecho recinto de la Cámara.

ED. LABOULAYE.—*El Partido Liberal*.

En la notable circular de 2 de Agosto de 1879 en que la Junta Central del partido liberal, deponiendo la timidez y la reticencia que aquejar suele á los hombres del *justo medio* y á los que se llaman *hábiles*, afirmó de una manera clara, terminante y enérgica las verdaderas, las únicas aspiraciones del partido que trabaja por constituir la sociedad cubana sobre las firmes bases de la libertad y la justicia para todos sus miembros, se consignaron estas palabras que, sin duda, sintetizaban los propósitos de la Junta: *La gravedad y extension de los males que nos afligen y de aquellos que nos amenazan requiere una política de accion, de poderosa iniciativa y elevado criterio*. Y esta declaracion tuvo, entre los aplausos del auditorio, ratificacion explícita y vigorosa en los discursos pronunciados en el salon de *La Caridad* en la noche del 9 de Agosto de 1879.

Parecia, pues, que en lo sucesivo la vida de la Junta y del partido, seria vida de *accion política, de poderosa iniciativa y elevado criterio*, que habria de decidir á los vacilantes, atraer á los tímidos, conmover el patriotismo de los retraidos por la desconfianza que en su ánimo dejaron los dolores incomparables de una contienda legendaria ó las amarguras del ostracismo, y más que todo, suavizar asperezas, interesar el amor á la gloria y la ambicion misma de los que, á causa de un estrecho espíritu de tolerancia y de concordia, tomaron torcidos rumbos y hoy combaten en opuesto campo.

¿Ha realizado la Junta Central una *política de accion, de poderosa iniciativa y elevado criterio* en el año que se terminó al cumplirse el segundo aniversario de la constitucion del partido? Fueron los obstáculos naturales y los que surgieron por la guerra más poderosos que la iniciativa y la accion de la Directiva? ¿No ha flaqueado el espíritu del partido, no ha desfallecido el ánimo de los hombres de la Junta?

¿Han correspondido la conducta de ésta y las declaraciones de *El Triunfo* á aquella actitud enérgica, activa, de franca, de hostil oposicion que nos prometió el Sr. Saladrigas en su discurso de 9 de Agosto de 1879?

Las columnas de la REVISTA en el año que acaba de pasar darian repuesta clara á nuestras preguntas: estamos, sin embargo, muy distantes de creer que los desfallecimientos de la Junta obedezcan á falta de patriotismo, pues somos los primeros en confesar que ardiente ha de ser su llama para mantenerse en la oposicion que ocupan sus miembros, en un país en que los elementos liberales se hallan aún en dispersion y en que existe una bien marcada tendencia al retraimiento, hijo no del desamor ó la indiferencia por la vida de los pueblos cultos y libres, sino de la desconfianza producida por la política insegura y tímida del general Campos, la reaccionaria y recelosa del Sr. Cánovas del Castillo, y la actitud indecisa de todos los partidos de oposicion de la Metrópoli, desde el que se titula liberal-dinástico, que en principio no difiere del conservador-liberal, hasta los que tienen por jefes á Castelar, Salmeron, Ruiz Zorrilla y Pi y Margall.

Esa dispersion y esa desconfianza de los elementos liberales del país tienen racional explicacion en una sociedad conmovida hasta sus cimientos en un período de transformaciones decisivas para durante no pocos años. El molde en que este pueblo se desarrolló, sirvióle tres largos siglos; y ha sucedido lo que siempre

sucede, que cuando el molde se hizo estrecho, el cuerpo social lo hizo pedazos: no hubo en España al mediar nuestro siglo un hombre de estado de las miras previsoras y del ánimo del Conde de Aranda para resolver por los procedimientos de la libertad y de la confianza los problemas que reclamaban para esta sociedad un nuevo molde en relacion con el grado de desenvolvimiento á que habia llegado. Poseia el general Campos corazon de grande aliento para plantear el problema de nuestra transformacion política y social; pero, aunque habia sentido las palpitations del pueblo cubano en las horas de supremos infortunios, no alcanzó nunca á explicarse la naturaleza de una sociedad nueva, formada por los desprendimientos de la poblacion de la Madre Patria, y modificada de una manera profunda por las circunstancias del medio en que crecia. ¿Cómo no habian de influir en el carácter de este pueblo la posicion geográfica, el clima de los trópicos, la diversidad de las razas, la esclavitud del africano, la especialidad de sus producciones, las ideas democráticas de las naciones que le rodean y con las que mantiene estrechas, íntimas relaciones de comercio material é intelectual, y los mil miriámetros que lo separan de la Metrópoli y que dificultan en ciertos casos el cabal conocimiento de los problemas cuyos por los que están encargados de resolverlos?

El actual gobierno metropolitico ha creído que el pueblo de Cuba puede vivir algun tiempo utilizando los fragmentos del viejo molde, y de aquí la desconfianza y el recelo que se traduce por retraimiento; es decir, por mantener alejados de la vida pública á hombres que, por su experiencia, su ilustracion y sus virtudes llevarian á un gobierno local representativo el prestigio de su nombre y la confianza que en ellos depositan sus conciudadanos.

Y lo decimos muy alto: en tanto que todos los elementos que constituyen nuestra sociedad no colaboren en la reparacion del edificio político, no se alterará la paz, porque el país está sediento de ella, y porque la guerra significa el suicidio; pero, de seguro, la atrofia social será el término definitivo. Y ¿á quién aprovecharia un estado social miserable y en que no existiera la concordia? Ni a los habitantes de la Isla ni á los de la Metrópoli; porque un pueblo que camina lenta y dificultosamente en la via de los progresos materiales y morales, retrocede virtualmente al estado de barbarie.

Opinamos, pues, que la Junta Central del partido liberal hace un gran bien á Cuba cuando trata de sacar á los hombres de buena voluntad del retraimiento en que viven.

No se nos ocultan las dificultades que se oponen á esa obra patriótica.

No pocos de los hombres que tomaron parte en la guerra de los diez años y de los que vivieron en el destierro, han dado entrada en su espíritu á los consejos del egoismo que sólo busca la reparacion de la fortuna propia; mas negando su corazon á los acentos del patriotismo, creyendo que bastante han sacrificado y que, en la hora de la miseria comun, ellos habrán asegurado los recursos de una subsistencia tranquila, en extraño suelo, en el ocaso de la vida.

Otros hay que, si bien están dispuestos á tomar parte en la vida política no quieren comprometer su nombre en el movimiento liberal, porque hasta ahora han visto que la actividad de la Junta Central y su energía se han reducido á los discursos más ó menos elocuentes de los miembros de ella, á alguna circular, á algun telegrama en oposicion con los discursos y á débiles esfuerzos de los redactores de *El Triunfo*, que á veces rivalizan en ciertas declaraciones con los sicofantas del *Diario de la Marina*.

En el campo de los constitucionales existen tambien muchos partidarios que con una política de atractiva concordia debieran ya figurar en las líneas liberales; y este es el terreno en que con más empeño ha debido trabajarse, y en que los partidarios del *statu quo* han de reñir con decision y coraje. ¿Cree la Junta Central que el medio de adquirir prosélitos entre los constitucionales se reduce á la existencia de *El Triunfo* y de los demás periódicos liberales de la Isla? ¿Piensa que la propaganda será eficaz por medio de folletos como *La Reforma política* y *Las Leyes especiales* que se venden á dos pesos el ejemplar? Con mayor conocimiento de lo que es una obra de propaganda procedieron los amigos de la reforma colonial, que inundaron la Isla con los discursos pronunciados por el señor Labra en las sesiones del 24, 25 y 28 de Febrero último.

No acusa, pues, la REVISTA al señor Galvez y á sus compañeros de la Junta Central de falta de patriotismo, ni desconoce, en manera alguna, sus buenos deseos ni sus sacrificios por la causa de las ideas autonómicas y liberales; pero sí sostiene que la Junta no ha tenido en sus procedimientos toda la actividad, toda la energía, toda la consecuencia, todo el espíritu de concordia que teniamos derecho á esperar de sus protestas y afirmaciones en la circular del 2 de Agosto de 1879 y en los discursos que siete dias despues se pronunciaron en el salon de *La Caridad*.

¿Dirá la Junta, en su justificacion, que ella ha reflejado los desfallecimientos de la opinion pública?... No, no puede decirlo, sin anularse como cuerpo director.

### GANAR PERDIENDO

A pesar de lo dispuesto por la Diputacion Provincial y el Gobernador Político, continuan las invencibles mesas del café *El Pasaje*, desafiando á todas las disposiciones habidas y por haber, sin que les importen un bledo la equidad y el sentido comun.

Tan pronto como á los no privilegiados dueños de cafés, se les notificó la sabia resolucion del Ayuntamiento, obedecieron sumisos la tal resolucion, y en el acto quitaron sus mesas; el baratillo que perteneció al Hotel, fué airadamente arrancado por la fuerza, segun orden del Excelentísimo, á pesar de tener apelada la providencia; pero las mesas del inviolable café *El Pasaje* que, segun parece, tiene como el templo de Delpos, su sibila, su oráculo y su dios, constituyen una soberanía autonómica, contra la cual se rompen, como las olas en la roca, las superiores disposiciones y la conciencia pública.

Alcanzamos tiempos harto escepcionales!

Entre el tiempo que se gana en la notificacion y en una apelacion maliciosa y amañada, se consigue el objeto de burlar el cumplimiento de la ley que solamente los profanos tienen el mal gusto de acatar y cumplir.

El Sr. Gobernador de la Provincia, pudiera tomar medidas eficaces para que este desagradable carnaval cese de ser el escándalo de las gentes honradas: de lo contrario, sucederá que su resolucion, respecto de las privilegiadas mesas del café *Pasaje*, será completamente baldía é ineficaz.

### AL SR. F. A. COMTE.

La Redaccion de la REVISTA ECONOMICA felicita cordialmente al muy elocuente tribuno por las nobles, patrióticas y generosas declaraciones con que en la noche del 9 ha estrechado y fortalecido la union fraternal de los españoles de uno y otro hemisferio.

### EL COMEDERO.

He aquí un título que parece inventado exclusivamente para estimular el apetito.

Nada hay que mejor se preste á las observaciones del crítico insolvente y del filósofo en ayunas que el *comedero*, considerado en sus múltiples relaciones con la política, porque si alguno ha dicho, y yo lo creo, que la política no tiene entrañas, en cambio es cosa averiguada, sancionada y de ley, que los políticos tienen estómago de un calibre apropiado para digerir impunemente sueldos de ministro y aprovechamientos de sub-secretario de Ultramar.

La política dá de comer hasta con cierto desarreglo de buen tono; pero sólo convida á los que exhiben patente de listos y tienen buenas tragaderas y exquisito olfato, condiciones todas esencialmente intuitivas, aunque sobrado comunes, de lo cual se deduce que muchos nacen con el ya desarrollado instinto de averiguar dónde guisan. El presupuesto, históricamente falible, hace la compra con toda la infalibilidad del precepto. La situacion pone la mesa y redacta el *menu*; y el pueblo se considera ciertamente feliz con pagar el gasto y tragar saliva, pero otorgando la mayor parte de su ingénuo admiracion á los previsores hombres políticos que adoran á Gog y á Magog á la vez, ó lo que es igual, que han resuelto el problema de comer en todo tiempo á dos carrillos.

Alguna vez, aunque muy contada en la historia, el irreverente pueblo se permitió atufarse con el baladí pretexto de que tales derroches lo dejaban por puertas, y limpió el comedero nacional con la escoba de la protesta acentuada en forma de no dejar la menor duda. ¡Vano empeño! Porque el procedimiento empleado en esas críticas situaciones, además de gárrulo y pecaminoso, resultó siempre deficiente, y, lo que es más grave, contrario á las sagradas tradiciones del *manduqueo* por lo fino. Resultado: que tras un poquito de himno de Riego y algunos sustanciosos párrafos de conmovedora literatura oficial, la Nacion tornó á poner la mesa sin vacilaciones ni próroga, poniéndose á su vez las botas los comensales de oficio, sin más trabajo que el de volver la casaca para estar en carácter y satisfacer de presente las exigencias de un momento histórico.

Y esto es de cajon que suceda por prevision

divina y prevision humana. Existe un cánon convencional que así lo dispone con toda la autoridad de lo que es por su índole indiscutible. Por eso es inagotable el filon de la *sopa boba*, y ántes se dará con el nacimiento del Nilo quo con el término de la presupuestívora francachela.

¡Sí! Podrá faltar el sol en las mañanas de Mayo, y no alumbrar la luna de Enero, sobre todo, si hay nublados; podrán ser de la misma opinion política media docena de españoles reunidos al azar;—podrá el *Diario de la Marina* disentir de su distinguido colega *La Voz de Cuba*, y *La Discusion* hablar algo de provecho en lo que diga *El Triunfo*; pero lo que no podrá suceder, porque nó, y basta, es que falte concurrencia numerosa y escogida al borde del espléndido *comedero* de la Nacion.

Verdad es que allí nadie concurre sin un derecho adquirido, á veces improvisado, cuya legitimidad sólo gente díscola é incivil se atreve á poner en duda. A veces basta la docilidad y buena disposicion del aspirante para obtener la apetitosa credencial que sirve de billete de admision, y un conato de discurso que se ha convenido de antemano aplaudir y pregonar como la obra maestra de un diputado candoroso é incipiente que promete á la larga. Tambien facilita entrada y puesto de primera fila la dicha de llevar un nombre glorioso, consagrado en el poder. Ejemplo al canto: supongamos, hipótesis pura, que un señor de archi-omnipotente influencia se llama Zaragate. Pues, señor, tendríamos Zaragates en Gobernacion, Zaragates en Fomento, Zaragates en Ultramar, Zaragates acá, Zaragates acullá, Zaragates magistrados, obispos y asentistas, y la ilustre extirpe zaragatesca acaba por zaragaterizarlo todo. Nada más natural. Hay que tratar con la mayor consideracion á los agrupadas á la sombra de un apellido insigne y darles por el gusto con el rumbo que nos caracteriza, sobre todo, desde que no tenemos una peseta, porque así nos hizo Dios. A hacernos matar con buena voluntad y probado denuedo por motivos que precisamente no nos importen un rábano, nadie nos ha ganado jamás; pero tampoco á tirar el dinero que no tenemos, para probar á los extraños que ménos lo necesitamos y. . . ¡olé!

Como pretendo ser justo, diré que los asídus aspirantes al *comedero* obedecen al ineludible deber de salvar á la patria que se han impuesto en un arrebatado de generosidad supina, generalmente mal apreciado y peor comprendido por la envidiosa oposicion, que sólo tiene lengua para murmurar cuando tras prolongado ayuno se queda, al fin, sin tajada. Y como el deber contraído con la patria es personalísimo á más de ineludible, como he demostrado victoriosamente, no le queda al que por la patria se sacrifica más remedio en lo humano que apechugar con la dolorosa precision de firmar la nómina mensual, si es aceptado el sacrificio, y de guardarse los reales cada vez que en el intermitente reloj administrativo suena la sacratísima hora del reparto.

Basta lo dicho para probar que á muchos de los que al alpiste nacional aspiran los guia un puro corazon y el deseo de enmendarle á Dios la plana, haciendo lá felicidad de la triste Nacion que vá subiendo al Calvario de la insolvencia con la cruz del presupuesto al hombro, pidiendo á las flacas masas de contribuyentes piadosos Cirineos que la ayuden á llevar la enorme carga que no la deja vivir.

Para llegar hasta el *comedero* se necesita una fortuna mediana y una buena recomendacion de las llamadas *tropicales*, que son de particular eficacia. Libre Dios de pensar que el recomendado deba saber escribir con ortografía, pero sí que ha de tener travesura, elasticidad y mansedumbre, y entender tanto de equilibrios ministeriales como de pastelería de circunstancias. ¡Ay! Yo sé de uno que posee todas esas inapreciables dotes y unas cuantas docenas más de reserva. Yo sé de uno pintiparado para el caso, sumiso, dúctil, mayor de edad y vacunado. Yo sé de uno.....

¡Vergüenza de las vergüenzas! Eso uno soy yo, que estoy decidido y disponible y acabo de hacer útiles estudios de aplicacion inmediata sobre la fé púnica.

Mi natural modestia detiene en mis labios el pregon de las propias perfecciones; sólo diré que sirvo hasta para ministro, como la inmensa mayoría de mis compatriotas, y sé escribir y hablar en público todo lo mal que se necesita para llegar á sub-secretario por el último figurin.

¡Venga una credencial! Venga el salvador boletín de entrada al festín del presupuesto, y entonces sabrá el mundo estupefacto y conmovido quién es Calleja.

Por ahora, y mientras no venga la credencial, el inofensivo Calleja se llama

M. RAMIRO.

### "EL TRIUNFO" Y "LA LUZ".

Reproducimos el suelto en que nuestro colega *El Triunfo* comunicó á sus lectores la noticia de la terminación de la guerra:

"La noticia anterior contiene el anuncio del acabamiento virtual de la guerra. Los jefes más caracterizados se han visto obligados á presentarse, á causa de la actitud decidida en que desde el primer momento se colocó el país enfrente de la misma. Este ha probado una vez más que está resuelto á no ser juguete de las ambiciones y delirios de los mal avenidos con la paz, dejándolos en el desamparo en que ahora se vieron que los imposibilitó por completo para hacer ningún daño. Los ideales revolucionarios están muertos y bien muertos, y será imposible levantarlos nuevamente por nadie cuando el país se ha propuesto seguir por un camino abiertamente opuesto. Ahora sería tiempo, si no nos urgiera tanto adelantar estas cuartillas, para el alcance que ha de llevar tan gratas noticias á nuestros lectores, de recordar las observaciones contenidas en nuestro artículo *Una proclama*, donde, punto por punto, anunciamos lo que despues ha ido sucediendo. Bastaba una vista imparcial y serena para hacerlo."

Al ocuparse del mismo asunto *La Luz* de Puerto-Príncipe, empleó este lenguaje tan patriótico como digno y decoroso:

#### Importante.

Por la Comandancia General se nos remiten los siguientes telegramas que nos apresuramos á poner en conocimiento de nuestros lectores, en quienes suponemos han de causar grata satisfacción por cuanto demuestran la completa pacificación de los territorios en donde aun permanecían algunos hombres en armas.

La conducta adoptada por el Sr. D. Calixto Garcia Iniguez, presentándose incondicionalmente á las autoridades legítimas, revela que dicho señor cuando arribó á estas playas, lo hizo guiado seguramente por falsos informes que habria recibido respecto al espíritu del país; y convencido hoy de que Cuba aspira á vivir en el seno de la nacionalidad española alcanzando por medio de evoluciones pacíficas las libertades de que disfrutaban todos los pueblos civilizados, se apresuró á deponer las armas acatando lo que el país en general desea.

Nosotros que cuando tuvimos noticia del desembarco del Sr. Garcia deploramos que hombres de las condiciones de él se dejaran guiar por sus pasiones hasta el extremo de intentar volver á sumergir en nuevas desgracias esta infortunada tierra, no podemos dejar de aplaudir ahora su procedimiento que pone de relieve su espíritu patriótico, y confiamos en que la Autoridad Superior de la Isla, el ilustre General Blanco, tan benévolo y magnánimo siempre, demostrará una vez más la hidalgua de su corazón.

### VARIEDADES.

Existía en Güira de Melena un chino que adquirió fama de bueno y trabajador.

Este chino tenía ántes un tren de lavado; despues puso un café chino para que en él refresquen y se solacen los asiáticos de la cuadrilla que trabaja en la calle real, de la cual cuadrilla se ha hecho cargo.

Este caballero celestial está, pues, dentro de todo el derecho de gentes.

Pero á la vez hay en Güira de Melena un puesto de Guardia Civil.

Este puesto tiene por comandante al sargento Ramos Trigo.

El sargento Ramos Trigo, se coló en el café del chino Carlos y ¡zas! cerró las puertas y se quedó dentro para sorprender un juego.

La cosa no pudo hacerse con más disimulo.

Sorprendido el juego, resulta, segun parece, que sólo jugaba el chino Carlos, porque él fué el único preso presentado por el sargento Ramos Trigo al Alcalde interino,

Y dijo Ramos Trigo: este chino es un criminal: no sólo juega sino que escatima el jornal á los de su cuadrilla.

Pero el Alcalde interino parece que es hombre de calma y flemático y no creyó necesario interrogar al sargento sobre la detención de Carlos.

Lo cual indica que á este Alcalde le ha cogido tambien el 50 por 100.

\* \*

Mas como necesitase el Alcalde interino salir del paso, como decirse suele, llamó al Celador de policia. El Celador llamó la cuadrilla trabajadora.

Y la cuadrilla declaró que *paisano pa mi*, Carlos, les pagaba al pelo sus haberes: que nada les debía.

\* \*

Entonces el Alcalde interino tuvo una corazonada. Pensó que el Sargento habia allanado la casa de un vecino sin impartir su venia.

Hay que advertir que este Alcalde vive frente á la casa del chino.

Y por esto y lo otro ordenó al celador que instruyera el correspondiente sumario.

Se ha faltado al vecino.

Se ha faltado al Alcalde.

Y no se ha faltado al 15 por 100 sobre ferrocarriles porque la ley de presupuesto, no ha previsto el caso.

\* \*

El expediente marchaba como las flores.

Pero llegó el Alcalde original, es decir, el Alcalde propietario.

Y hay quien dice que ha paralizado la tramitación del expediente.

\* \*

Ahora bien; ¿cometeríamos indiscreción preguntando al Gobierno de la Provincia si ha recibido el parte de inicio de ese nuevo proceso?

¿Seria bueno satisfacer la curiosidad del vecindario de Güira de Melena que desea saber si es la Guardia Civil ó el Alcalde la autoridad inmediata que lo rije y lo ampara y á quien ha de obedecer y acatar ántes que á la fuerza armada que no es otra cosa que el auxiliar de aquella?

Rogamos al Sr. Gobernador Civil, que tan atento es con las indicaciones que hace la REVISTA, que, tomando en serio lo que festivamente dejamos dicho, se sirva mandar que *eso* turbio se aclare en obsequio de la tranquilidad del vecindario.

El Contador del Ayuntamiento se incomoda porque la REVISTA, en uso de su derecho, se ocupa de las cosas que pasan en la Contaduría y pertenecen al dominio público.

A propósito ¿por qué no se presentaron en la Sesión del miércoles los libros que el Sr. Hernandez Abreu pedía para destruir uno de los errores en que incurria el Sr. Villanueva al acusar al recaudador de atrasos?

¿Por qué el Sr. Villanueva se oponía tan abiertamente á que se presentasen?

¿Qué documento tendrá más validez oficial para acreditar la clase de valores en que se hizo determinado ingreso: el libro en que se consignaron en su día los ingresos, ó la liquidación practicada ahora por el Investigador?

¿Vuelve á repetirse la cuestión que produjo aquel concienzudo informe del Sr. Tapia, que no pudo destruir el Investigador?

¿Puede el Investigador ser Juez y parte en estas cuestiones?

¿Se ha terminado ya la liquidación del recaudador Alvarez, á cuyas resultas han de responder los diez mil pesos que á ley de depósito ingresó en la caja del municipio,

Si hubiera Tribunal de Cuentas y el Municipio presentara las suyas mensualmente, como previene la Instrucción de contabilidad de 1870 porque se rige, es seguro que no se admita el importe de 15 p. 8 ni otros que se han deducido.

Tenga cuidado, sin embargo, el Ordenador de pagos.

Y á propósito de pagos. ¿Quién responde á los del necroscómio desde que exceden de la cantidad presupuesta para este servicio? Nos dicen que se trata ahora de otro nuevo gasto que se pretende para desinfectar el necroscómio.

Pero, señor, ¿quién glosa las cuentas del Municipio?

Si no hemos olvidado antiguas tradiciones, esas cuentas para ser aprobadas, despues de pasar por el exámen de la Comisión respectiva del Ayuntamiento, tenían que someterse al Consejo de Administración. Esto es algo, á falta de Tribunal de Cuentas, pues el Tesoro municipal no es ménos que el del Estado. La Instrucción de contabilidad, lo mismo está vigente en todos sus extremos para uno que para otro. Y sus prescripciones respecto á pagos y responsabilidades son perfectamente claras y terminantes.

El Banco Hispano Colonial que tan buenos servicios prestó al Estado y que estuvo llamado á ser un

gran establecimiento de crédito, ha sido definitivamente suprimido por rescisión del contrato

Parece que el Sr. Ventosa fué el Concejal nombrado para instruir el expediente del Sr. Lanza.

Muy antiguo es en asuntos municipales el Sr. Ventosa, el más antiguo—si no nos equivocamos—de los Concejales que quedaron en la nueva organización. De consiguiente, debe haber instruido la actuación de manera que el Tribunal judicial no encuentre en ellas nada que tachar ni que pueda constituirle cargos.

El papel de acusador tiene sus quiebras, y es necesario dejar bien comprobados los hechos que sirven de base, para que el acusado no venga en último resultado á ejercitar su natural derecho contra el acusador.

Si no fuera así, no habria honra segura en el mundo.

Y ya que estamos dentro del círculo de las cuestiones de derecho y de responsabilidades, lícito nos es preguntar:

¿En qué queda la fianza del Contador?

¿Se admite en las casas de Puentes Grandes, á pesar de las condiciones ilegales de estas fincas?

¿Se admiten en esas casas, cuando la ley manda que estén ubicadas precisamente en el perímetro de la ciudad?

Dícese que la fianza del recaudador municipal Sr. Guerrero se canceló sin que sus cuentas fuesen examinadas por la Comisión respectiva ni el Consejo de Administración, y sólo á virtud de una liquidación que practicó el Contador accidental.

Los diarios graves han roto estos días un fuego graneado en pró de la compañía de zarzuela que viene á Albusu el próximo invierno.

El cuadro de la compañía es numeroso, y figuran en él nombres de artistas de merecida reputación, como el barítono Maximino Fernandez. Otros vienen de la ópera italiana.

En el repertorio de la compañía figuran más de treinta obras nuevas en la Habana, y entre ellas cinco ó seis de las llamadas de grande espectáculo.

Si el mérito de los artistas corresponde á los elogios que de ellos se hacen, será una gran temporada la de Albusu en el próximo invierno.

Un profesor que además de sus títulos académicos, está autorizado por la superioridad para poder dar lecciones de 1ª y 2ª enseñanza en colegios y casas particulares con validez académica, desear ocupar algunas horas para dar lecciones á domicilio, de 1ª enseñanza, aunque sea en el Cerro, Jesus del Monte, ó el Vedado, etc. La retribución será moderadísima y las referencias completamente satisfactorias. El que lo necesite puede dirigirse ya personalmente, ya por carta, á la Dirección de este periódico, Trocadero 14.

A los numerosos Accionistas de la Empresa Española del Gas que nos piden la publicación aparte de la serie de artículos que bajo el título de *Una memoria elocuente* han visto la luz en la REVISTA, debemos manifestarles que aún tardaremos algo en complacerles, porque *hay larga tela que cortar*.

El autor de ese trabajo tiene en reserva un bien provisto arsenal de curiosísimos datos que promete ir exhibiendo al público en subsecuentes artículos para edificación y escarmiento de los accionistas y corrección disciplinaria de los gestores de la Empresa.

Haremos en su oportunidad una tirada especial de estos artículos recopilados que desde ahora ofrecemos repartir gratuitamente entre los Sres. accionistas de la Compañía. Pondremos igualmente á disposición del celoso, inteligente, activo y probo Exterminador de la Empresa y de cada uno de sus cinco fidelísimos compañeros mártires los ejemplares necesarios á fin de que se sirvan contestar y desvanecer los gravísimos cargos que sobre ellos pesan y se eximan así de la responsabilidad á que están sujetos.

Es de esperar que entonces... se queden tan callados como hasta aquí.—Y ya verán Vds. como pudiendo desautorizar en un *sancti amen* las razones aducidas por el malicioso autor del análisis de la célebre Memoria prefieren aquellos bonísimos señores, renunciar generosamente á la blanca mano de Doña Leonor.

El Concejal Sr. Villanueva, en su olimpica actitud, llamó el miércoles al Sr. Arteaga *estudiante de derecho*. Pero si el Sr. Villanueva desciende del elevado pedestal en que como letrado, como catedrático, como concejal y como discípulo del Sr. Salmeron se coloca, no dejará de confesar que el Sr. Arteaga no lo hace mal para simple estudiante de derecho, y que deben felicitarle de contar con tal discípulo sus catedráticos respectivos.